



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 26 Sec. V

Lunes 31 de Marzo de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo CG38/2025 y Acuerdo CG39/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG38/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA METODOLOGÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025.

HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

G L O S A R I O

| | |
|--------------------------|---|
| Comisión | Comisión Temporal de Participación Ciudadana. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. |
| Decreto | Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en materia del Poder Judicial del Estado. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| IEEyPC | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. |
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| LIPEES | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora. |
| OPL | Organismos Públicos Locales Electorales. |
| PEEPJL 2025 | Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana. |
| Reglamento de Comisiones | Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. |

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG24/2022 mediante el cual se emite el Reglamento de Comisiones.
- II. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal.
- III. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadas de Distrito.
- IV. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIFE, en materia de elección de personas juzgadas del Poder Judicial de la Federación.
- V. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del estado de Sonora.
- VI. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025, en el que se elegirán los cargos hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadas con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.
- VII. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió los Acuerdos CG02/2025 y CG03/2025 mediante los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Reglamentos de Sesiones y de Comisiones.
- VIII. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG01/2025 "Por el que se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral

Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025".

- IX. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, el Decreto.
- X. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG10/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora".
- XI. Con fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG16/2025 "Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente relativa a la creación e integración de la Comisión Temporal de Participación Ciudadana de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".
- XII. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se resolvió la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, solicitada por el IEEyPC derivado del PEEPJL 2025.
- XIII. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG21/2025 "Por el que se aprueba el calendario electoral y el plan integral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".
- XIV. Con fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, la Comisión emitió el Acuerdo CTPC01/2025 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la Metodología para la promoción de la participación ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, para su aprobación, en su caso".

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión relativa a la Metodología para la promoción de la participación ciudadana del PEEPJL 2025, conforme a los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 2, 3, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), f) y r) de la LGIPE; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 BIS, fracción IV de la Constitución Local; artículos transitorios Segundo, Tercero y Quinto, párrafos

primero y segundo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local; 3, 10, fracción IV, 101, párrafo primero, 103, párrafos primero y tercero, 110, fracciones I, III, V, VI y VII, 111, fracciones I, IV, V, VI, XV y XVI, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX, 377, 378, fracciones X, XI y XII y 395, párrafos primero y segundo de la LIPEES; artículos transitorios Tercero y Décimo Segundo del Decreto; así como 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 10 y 11 de dicho precepto, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL y que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de educación cívica, preparación de la jornada electoral, todas aquellas que no estén reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior para tal fin, el cual está integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el OPL, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.

5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), f) y r) de la LGIPE, dispone que a los OPL les corresponde ejercer funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal y la LGIPE, establezca el INE; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; así como las demás funciones que determine la propia LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que establezca la legislación local correspondiente.
7. Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:

"La elección a Gobernador o Gobernadora del Estado, de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos, así como de las Magistradas y Magistrados, Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el IEEyPC es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional, en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

8. Que el artículo 113 Bis, fracción IV de la Constitución Local, establece que el IEEyPC efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus

resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del estado de Sonora instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

9. Que el artículo transitorio Segundo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del estado, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la presente Ley. En dicha elección se elegirán los siguientes cargos observando el principio de paridad de género:

- I. Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
- II. Hasta cuatro Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito;
- III. Hasta la mitad de los cargos de Jueces y Jueces con excepción de las y los Jueces en materia laboral; y
- IV. Los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial."

10. Que el artículo transitorio Tercero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del estado, señala que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del PEEPJL 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

11. Que el artículo transitorio Quinto, párrafos primero y segundo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del estado, señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor de la referida Ley.

La Jornada Electoral extraordinaria del año 2025 se celebrará de manera concurrente con la elección federal del mismo año. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el IEEyPC, con excepción de representaciones o militantes de partidos políticos.

12. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la

Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.

13. Que el artículo 10, fracción IV de la LIPEES, señala que la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos, tendrá derecho a participar y, en su caso, a ser registrada como candidatas y candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

"IV.- Cargos del poder Judicial: Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en los términos de la presente Ley. En este no aplican las candidaturas independientes."

14. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, establece que el IEEyPC, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida Ley electoral local.
15. Que el artículo 103, párrafos primero y tercero de la LIPEES, dispone que el IEEyPC es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos; las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las y los consejeros presentes, salvo que la Ley prevea una mayoría calificada.
16. Que el artículo 110, fracciones I, III, V, VI y VII de la LIPEES, establece que son fines del IEEyPC, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
17. Que el artículo 111, fracciones I, IV, V, VI, XV y XVI de la LIPEES, señalan que corresponde al IEEyPC ejercer funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere a la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad; orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los

derechos políticos y electorales de las mujeres; así como todas las no reservadas al INE.

18. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEEyPC. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
19. Que el artículo 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, establecen entre las atribuciones del Consejo General, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen dicha Ley y demás disposiciones aplicables.
20. Que el artículo 377 de la LIPEES, dispone que el IEEyPC es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.
21. Que el artículo 378, fracciones X, XI y XII de la LIPEES, establece que para el Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado corresponde al Consejo General, emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral; aplicar los lineamientos que el INE emita respecto de los procesos de elección de las personas magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes.
22. Que el artículo 395, párrafos primero y segundo de la LIPEES, señala que el Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público. La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de internet oficial del IEEyPC para informar a la ciudadanía sobre el proceso electoral y dar a conocer las candidaturas registradas.

- 23. Que el artículo transitorio Tercero del Decreto, dispone que el IEEyPC atenderá lo dispuesto en el referido Decreto y acatará, en lo que corresponda la normatividad emitida por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los Procesos Electorales Locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.
- 24. Que el artículo transitorio Décimo Segundo del Decreto, establece que el H. Congreso del Estado de Sonora integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado, en los términos del artículo 375, párrafo último de la LIPEES y los remitirá por única ocasión al IEEyPC a más tardar el 20 de marzo de 2025.
- 25. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, establece que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

- 26. En relación con lo anterior, se tiene que en fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025 en el que se elegirán los cargos hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación, cuya Jornada Electoral se realizará el uno de junio de dos mil veinticinco.

De igual manera, el Consejo General en fecha veintiocho de enero del año en curso, emitió el Acuerdo CG16/2025 "Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente relativa a la creación e integración de la Comisión Temporal de Participación Ciudadana de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".

En el considerando 39, fracciones I, V, VI, XII y XVI del citado Acuerdo CG16/2025, se establecieron entre las atribuciones de la Comisión las siguientes:

"I. Aprobar y someter a consideración del Consejo General, los proyectos de programas en materia de participación ciudadana, a propuesta de la Unidad de Participación Ciudadana;

...

V. Establecer vínculos y canales de comunicación con instituciones públicas y privadas, así como, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil con el objeto de suscribir convenios de colaboración entre éstas y el IEEyPC, para la promoción y desarrollo de los ejercicios en materia de participación ciudadana, así como de la promoción del voto en durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en coadyuvancia con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación;

VI. En coordinación con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación; elaborar la propuesta de los programas de difusión y promoción permanente para las instituciones a través de pláticas y talleres para incentivar la participación de la ciudadanía en la emisión del voto en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios; así como la propuesta de difusión de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, a las personas directivas e integrantes de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y organizaciones productoras, a cargo de la Unidad de Participación Ciudadana;

...

XII. Coadyuvar con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, en la ejecución de los programas de promoción del voto dirigido a la comunidad estudiantil de instituciones de educación media superior y superior, privadas y públicas, con el propósito de combatir el abstencionismo electoral e incentivar la participación de las juventudes en los procesos electorales ordinarios o extraordinarios;

...

XVI. Las demás que le encomiende el Consejo General, la Ley Electoral local o se desprendan de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora y que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones".

- 27. En relación con lo anterior, se tiene que el Consejo General del INE en fecha trece de enero de dos mil veinticinco, emitió el Acuerdo INE/CG01/2025 "Por el que se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025".

Asimismo, en fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, la Comisión emitió el Acuerdo CTPC01/2025 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la Metodología para la promoción de la participación ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, para su aprobación, en su caso".

En virtud de lo anterior, y en términos de lo establecido en el considerando 39, fracciones I, V, VI, XII y XVI del Acuerdo CG16/2025, la Comisión mediante el

referido Acuerdo CTPC01/2025, aprobó someter a consideración de este Consejo General, la Metodología para la promoción de la participación ciudadana del PEEPJL 2025, la cual tiene como propósito difundir y promover la participación de la ciudadanía en el referido proceso electoral, de conformidad con lo mandado por la Constitución Federal y la LIPEES, para incrementar el conocimiento, comprensión e importancia de su participación en este proceso democrático.

La metodología que se propone por parte de la Comisión, se divide en 6 apartados y subapartados, los cuales se integran de la siguiente manera: presentación, marco normativo, diagnóstico, metodología, objetivo general, actividades de difusión, actividades de promoción de la participación ciudadana, creación del microsítio para informar a la ciudadanía sobre el PEEPJL 2025, creación del microsítio para dar a conocer las candidaturas registradas, cronograma de actividades y consideraciones finales.

En ese sentido, en el apartado de presentación se dispone que, para el óptimo desarrollo, continuidad y cumplimiento de la función electoral establecida por la normatividad vigente, se hace necesario emitir la citada Metodología, definiendo así las acciones que se tomarán con la finalidad de fomentar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de participar en la toma de decisiones públicas, con el propósito de promover su participación en la elección de manera informada y razonada, mediante la implementación de diversas acciones contenidas en la referida Metodología.

En el apartado de Marco normativo, se señala la fundamentación establecida en la Constitución Federal, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, LGIPE, Reglamento de Elecciones del INE, Constitución Local, LIPEES, así como los Decretos de reforma a la Constitución Local y la LIPEES, que nos faculta a este IEEyPC para la implementación de la citada Metodología.

Ahora bien, dentro del apartado de Diagnóstico, se resalta que, es fundamental conocer el comportamiento electoral desde el ámbito federal y local, con base en los estudios publicados y proporcionados por el INE y con corte al 20 de febrero de dos mil veinticinco, el estado de Sonora cuenta con un total de 2,336,297 personas ciudadanas inscritas en el Padrón Electoral, así como 2,307,815 inscritas en la Lista Nominal, en relación con anterior, se tiene que, el estado de Sonora se encuentra dentro de las entidades federativas con menor porcentaje de participación ciudadana, por lo que, resulta necesaria la implementación de esta Metodología, con el fin de incrementar la participación ciudadana de nuestro estado, en el presente PEEPJL 2025.

El objetivo general de la Metodología, es dar a conocer a la ciudadanía en qué consiste la elección de Magistratura y personas Juzgadas del Poder Judicial

Local, qué funciones desempeñan estas figuras, enfatizando la importancia del sistema judicial y el beneficio social de las personas Juzgadas, difundiendo y promoviendo la participación ciudadana, así como involucrando a la mayor cantidad posible de personas electoras en el PEEPJL 2025, para motivarlas a ejercer su derecho al voto de manera informada y razonada.

En dichos términos, la Metodología que se propone por parte de la Comisión, se enfoca en la difusión del número de cargos a elegir, el número máximo de boletas para votar por esos cargos; el marco geográfico de la elección; la fecha de la Jornada Electoral; además de exponer razones por las que la ciudadanía debe acudir a votar para elegir a quienes ocuparán estos cargos, entre otras particularidades que abonarán a la educación cívica y a la reflexión ciudadana, en aras de sentar las bases para la emisión de un voto razonado e informado.

De igual forma, se contempla la creación de un microsítio en la página de internet del IEEyPC, así como el uso de sus redes sociales, para informar a la ciudadanía, además de difundir las candidaturas registradas de modo imparcial, objetivo y con fines informativos, entre otras. Lo cual se ajusta a los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público antes citados.

Asimismo, en el considerando 25, párrafo decimo del referido Acuerdo CTPC01/2025, se estableció que la Metodología se desarrollará a partir de 4 líneas estratégicas, las cuales contarán con un objetivo específico, conforme a lo siguiente:

...

1. Actividades de difusión: Para efectos de las actividades que realice el IEEyPC para la promoción de la participación ciudadana en el PEEPJL 2025, el plan de difusión se sustenta en el uso de medios electrónicos, entre ellos, su página de internet, herramientas digitales informativas, redes sociales institucionales, entre otras.

Para ello, se generará materiales de fácil lectura y comprensión sobre las distintas etapas del PEEPJL 2025, así como de los cargos a elegir e invitando a la ciudadanía a que consulten los perfiles de las candidaturas, haciendo énfasis en la fecha de la elección, es decir, que la ciudadanía conozca que el 01 de junio de 2025, se elegirán a las personas Juzgadas del Poder Judicial Local, promoviendo el voto informado y razonado.

Referente a los spots de radio y televisión, se realizará la producción con tonos informativos de lenguaje comprensivo que promuevan en la ciudadanía, no solo la intención de participar, sino la acción de acudir a emitir su voto.

Por cuando hace al uso de redes sociales, se propuso ampliar su cobertura con el objetivo de que más ciudadanía tenga acceso a la información de las candidaturas de quienes participan en este PEEPJL 2025, como una herramienta para maximizar el impacto de la comunicación electoral.

2. Actividades de promoción de la participación ciudadana en Sonora: Se basarán en las actividades del Plan de Trabajo de la Comisión, así como las establecidas en el Plan conjunto INE-OPL, cumpliendo así como lo mandatado en el calendario electoral y el plan integral del PEEPJL 2025, aprobado por el Consejo General, con el fin de concientizar a la ciudadanía sonorense a ejercer su voto de manera informada y razonada.

Se realizarán las siguientes acciones de promoción:

- Herramientas digitales
- Pláticas y conversatorios
- Foros estatales y distritales
- Grupos Focales
- Evento deportivo
- Aplicación "Aprende INE"
- Actividades adicionales
- Simón "El Cimarrón"

3. Creación de micrositio para informar a la ciudadanía sobre el PEEPJL 2025: A través de la página de internet del IEEyPC, se ha generado un micrositio para informar a la ciudadanía sobre las acciones llevadas a cabo en el marco del referido PEEPJL 2025 y en el que, a la fecha, se está difundiendo la información relativa al mismo, el cual está disponible en el siguiente enlace: <https://www.ieesonora.org.mx/elecciones2025/>.

En dicho micrositio, la persona interesada podrá encontrar información detallada de cada una de las etapas del PEEPJL 2025, la cual en este momento se presenta de forma didáctica, a través de un video explicativo sobre esta elección, el tipo y número de cargos a elegir del Poder Judicial Local, la fecha de la Jornada Electoral, la dirección URL de la página de internet del IEEyPC, así como también se hace un llamado al voto.

4. Creación de micrositio para dar a conocer las candidaturas registradas en el PEEPJL 2025: El micrositio tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al PEEPJL 2025, ajustándose al menos a lo siguiente:

- a) No será un medio de propaganda política;
- b) Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electoral, e incluirá como mínimo el perfil

personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;

c) Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;

d) La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el IEEyPC, que deberá supervisar que se ajuste a esa Ley y los parámetros que al efecto determine el Consejo General del INE, y

e) La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la Jornada Electoral.

Cabe precisar que, esta información estará disponible de manera clara, completa y accesible para la ciudadanía en el Sistema Conóceles, que formará parte del micrositio de la página de internet del IEEyPC, a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la Jornada Electoral.
..."

De igual manera, se tiene que la implementación de la referida Metodología busca proporcionar a la ciudadanía información precisa y necesaria sobre el PEEPJL 2025 de manera imparcial, objetiva y con fines informativos, utilizando diversas herramientas y plataformas para asegurar una participación ciudadana informada y razonada.

Así, de la propuesta que realiza la Comisión, se advierte que, sus ejes centrales se basan en actividades de difusión, promoción de la participación ciudadana, creación de un micrositio informativo sobre el PEEPJL 2025, y otro para dar a conocer diversa información relativa a las personas candidatas, es decir, el Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Sonora", que a su vez permitirá a las personas que se registren como candidatas ingresar su información para facilitar el acceso a la ciudadanía y maximizar la transparencia con la información precisa y necesaria de este PEEPJL 2025, de modo imparcial, objetivo y con fines informativos.

28. En ese tenor, y con el fin de que este IEEyPC, logre contribuir con los objetivos institucionales, fines y atribuciones que tiene a su cargo, entre otros, el de la promoción y difusión de la participación ciudadana en el PEEPJL 2025, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 110, fracciones I, III, V, VI y VII, 111, fracciones I, IV, V, VI, XV y XVI, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX, 378, fracciones X, XI y XII y 395, párrafos primero y segundo de la LIPEES, así como la demás normatividad señalada en el presente Acuerdo, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la Comisión relativa a la Metodología para la promoción de la participación

ciudadana del PEEPJL 2025, en términos de lo establecido en el **Anexo Único**, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

29. En relación con lo anterior, se tiene que en el artículo 378, fracción III de la LIPEES, se establece que para el Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado corresponde al Consejo General, emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.

Por su parte, el artículo 395, párrafo primero de la LIPEES, establece que el Consejo General aprobará la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

En ese sentido, en el presente Acuerdo se propone la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana del PEEPJL 2025, la cual establece que el plan de difusión para efectos de las actividades que realice el IEEyPC para la promoción de la participación ciudadana en el PEEPJL 2025, se sustenta en el uso de medios electrónicos, entre ellos, su página de internet, herramientas digitales informativas, redes sociales institucionales, entre otras, lo anterior en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización del PEEPJL 2025.

Por lo anterior, la propuesta que realiza este Consejo General se considera como una de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que este IEEyPC debe adoptar en el presente PEEPJL 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, fracción III y 395, párrafo primero de la LIPEES y con base en lo expuesto en el considerando 27 y el **Anexo Único** que se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo.

30. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad antes señalada, este Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba la propuesta de la Comisión relativa a la Metodología para la promoción de la participación ciudadana del PEEPJL 2025, en términos de lo establecido en el **Anexo Único**, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, haga de conocimiento de la aprobación del presente Acuerdo, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades del IEEyPC, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado de este IEEyPC, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

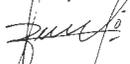
CUARTO. – Se instruye a la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet de este IEEyPC para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General, en sesión pública extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año de dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.** -


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

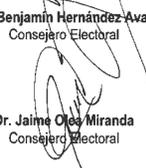

Mtra. Lorena Alicia Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Valente Calderón Montaña
Consejera Electoral


Mtra. Flor Terécita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Wilfredo Domán Morales Silva
Consejero Electoral


Dr. Jaime Ojeda Miranda
Consejero Electoral


Mtro. Fernando Chapetti Sordida
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG 382025 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPOSTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA METODOLOGÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025", aprobado por el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil veinticinco.



Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

Fomentando la democracia a través de la participación ciudadana

Marzo 2025

[Handwritten marks: a circle with a dot, a checkmark, and a vertical line with a flourish]

Índice

| | |
|--|----|
| Glosario | 3 |
| 1) Presentación | 4 |
| 2) Marco normativo | 7 |
| 3) Diagnóstico | 14 |
| 4) Metodología | 19 |
| 4.1) Objetivo general | 20 |
| 4.2) Actividades de difusión | 21 |
| 4.3) Actividades de promoción de la participación ciudadana | 23 |
| 4.4) Creación del microsítio para informar a la ciudadanía sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 | 27 |
| 4.5) Creación del microsítio para dar a conocer las candidaturas registradas | 28 |
| 5) Cronograma de actividades | 31 |
| 6) Consideraciones finales | 32 |

[Handwritten marks: checkmarks, a circle with a dot, and a vertical line with a flourish]

[Watermark: 'Publicación electrónica sin validez oficial']

Glosario

| | |
|----------------------|--|
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local | Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora. |
| IEEyPC | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| LIPEES | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. |
| MPPCPEEPJL | Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025. |
| OPL | Organismos Públicos Locales Electorales. |
| PPPC PEE PJJ | Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024 - 2025 |
| PEEPJL 2025 | Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025. |
| PEEPJF 2025 | Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2025. |
| Sistema Conóceles | Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Sonora". |
| Spot | Soporte en que se transmite un mensaje publicitario. |

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

1) Presentación

El 15 de septiembre del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial, el cual entró en vigor, al día siguiente, y en cuyo artículo Octavo Transitorio se estableció que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales y que en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o con la elección ordinaria del año 2027.

Por su parte, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito.

De igual forma, con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Por otro lado, en el ámbito estatal, el 30 de diciembre del 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 76, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial Local; y posteriormente, el 15 de enero del 2025, se publicó en el referido Boletín, el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LIPEES, en materia del Poder Judicial Local.

En ese sentido, el 1 de enero de 2025, el IEEyPC aprobó el Acuerdo CG01/2025, mediante el cual emitió la declaratoria de inicio del PEEPJL2025, conforme al marco constitucional local.

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

Por su parte, el Consejo General del INE, el 13 de enero de 2025, mediante el Acuerdo INE/CG01/2025, aprobó el PPPC PEE PJF, cuyo objetivo y enfoques fundamentales sirven de marco para la implementación de las acciones dirigidas a promover la participación ciudadana en el PEEPJF 2025 por parte del INE y actores colaboradores.

Aunado a lo anterior, con fecha 28 de enero del presente año, el Consejo General del IEEyPC, emitió el Acuerdo CG16/2025, en el cual se aprobó la integración de la Comisión Temporal de Participación Ciudadana del IEEyPC. Dicha Comisión tiene entre sus atribuciones aprobar y someter a consideración del Consejo General, los proyectos de programas en materia de participación ciudadana, así como las demás que le encomiende el Consejo General, la LIPEES o las que se desprendan de las mismas.

En ese sentido, la Comisión mencionada presentó, el 13 de febrero del presente año, ante el Consejo General, un Plan de Trabajo con el fin de dar seguimiento a los programas de capacitación, socialización y difusión de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, con especial atención a las acciones relacionadas con el PEEPJL 2025.

Para ello, en el citado plan, se propone trabajar de manera coordinada con las áreas responsables de este IEEyPC para implementar estas labores, así como trabajar de la mano con la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, para cumplir con las acciones del plan conjunto, con el fin de fortalecer la confianza ciudadana e incentivar la participación en la vida democrática de Sonora, dando cumplimiento con las atribuciones que se tienen.

Este Instituto Estatal Electoral, como un organismo constitucional autónomo, tiene las atribuciones y funciones para llevar a cabo las acciones requeridas para la consecución de los fines para los que fue creado, es decir, para la organización de los procesos electorales constitucionales, vigilando el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

5
Handwritten marks and signatures on the left side of page 5.

El Consejo General tiene como obligación cumplir con la normatividad constitucional y legal en torno a la función estatal de organizar las elecciones en el Estado. Al mismo tiempo, toma conocimiento de que, con las recientes reformas a la Constitución Federal, a la Constitución Local, la LGIPE y LIPEES, en materia del Poder Judicial, en el presente PEEPJL 2025 se elegirán los cargos de 3 Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, 3 Magistraturas de los Tribunales Regionales de Circuito, 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como 39 personas Juzgadoras.

Bajo esta premisa, se debe considerar que, el IEEyPC, al contar con independencia en la toma de decisiones, como uno de los principios rectores de la materia, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del PEEPJL 2025, así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto en el artículo transitorio Tercero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado.

En ese orden de ideas, para el óptimo desarrollo, continuidad y cumplimiento de la función electoral establecida por la normatividad vigente, se hace necesario emitir la presente metodología, definiendo así las acciones que se tomarán con la finalidad de fomentar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de participar en la toma de decisiones públicas, con el propósito de promover su participación en la elección de manera informada y razonada, mediante la implementación de acciones de educación electoral, así como establecer los ámbitos de colaboración y responsabilidad entre la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora y este IEEyPC.

Lo anterior, dado que el presente PEEPJL 2025 es un hecho inédito que busca fortalecer la democracia y garantizar la correcta elección de personas juzgadoras a los distintos cargos del Poder Judicial Local, de manera que la participación ciudadana sea un componente esencial para asegurar la transparencia y legitimidad del citado PEEPJL 2025. De ahí que, esta metodología esté diseñada para

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

6
Handwritten marks and signatures on the right side of page 6.

involucrar activamente a la ciudadanía, fomentando la confianza en el sistema electoral y promoviendo una cultura de responsabilidad cívica.

Debe precisarse que, si bien la metodología busca delinear las acciones que deberán realizarse por este IEEyPC para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el PEEPJL 2025, en el caso particular, y tomando en consideración que nos encontramos a tres meses de la Jornada Electoral, a la fecha existen algunas actividades que ya se están ejecutando por parte de las diversas áreas competentes e involucradas del IEEyPC, con la finalidad de alcanzar la mayor cantidad de personas y obtener un impacto positivo en la participación ciudadana con el fin de que las personas electoras conozcan y ejerzan su derecho a votar del próximo 01 de junio de 2025 de manera informada y razonada.

No obstante, desde este momento se adelanta que, para futuros escenarios de procesos electorales, será necesario que la metodología se presente de forma anticipada, para favorecer los trabajos de planeación y ejecución por parte de las áreas involucradas.

De igual forma, es importante mencionar que, el 14 de febrero de este año, el Consejo General emitió el Acuerdo CG21/2025 por el que se aprueba el calendario electoral y plan integral del PEEPJL 2025. Dichos instrumentos contienen una serie de actividades que se realizarán por parte del IEEyPC en materia de promoción y difusión de la participación ciudadana, las cuales serán citadas en los apartados siguientes.

2) Marco normativo

Constitución Federal

La Constitución Federal establece en su artículo 35, fracciones I, II y III, que son derechos de la ciudadanía votar y ser votada para todos los cargos de elección popular, así como asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Por su parte, el artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución Federal, señala

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

que el INE y los OPL son organismos públicos autónomos, cuya función es la de organizar las elecciones dentro de su ámbito de correspondencia, además de ejercer, entre otras, las atribuciones en materia de educación cívica. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad son principios rectores, los cuales se llevarán a cabo con perspectiva de género.

En ese sentido, la misma Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, del citado artículo 41 de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal, y que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos de dicha Constitución, quienes ejercerán funciones en materia de preparación de la Jornada Electoral, así como en todas aquellas materias que no estén reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial. Entre las modificaciones que impactan al IEEyPC, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, cuyo contenido determina que la nueva integración que tendrá el Poder Judicial en el orden federal y local se realizará mediante elecciones, además de otras características como la temporalidad, número y requisitos de los cargos que serán sometidos al voto de la ciudadanía.

Del Decreto, se destaca el transitorio Segundo, párrafo segundo, el cual señala que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del propio Decreto, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Además, establece que la renovación de la totalidad de

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

Publicación electrónica
Sin validez oficial

Handwritten marks and signatures on the left page, including a large 'R' and various initials.

Handwritten marks and signatures on the right page, including a large 'R' and various initials.

cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027 y que las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o con la elección ordinaria del año 2027.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Por su parte, el artículo 6, numeral 1, de la LGIPE, establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE y a los OPL, y que la autoridad electoral federal emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

En relación con lo anterior, el artículo 30, numeral 1, inciso g), de la LGIPE, dispone que son fines del INE, entre otros, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

En ese sentido, el artículo 525, numerales 1, 2 y 3 de la LGIPE, establece que el Consejo General del INE aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando, al efecto, los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público. Además, señala que dicha metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará, por lo menos, la creación de un microsítio en la página de Internet oficial del INE para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

De igual forma, señala que el microsítio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, y establece los parámetros a los que deberá ajustarse el citado microsítio.

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

Por último, el numeral 4 del referido artículo 525 de la LGIPE señala que, para efectos de las actividades que realice el INE para la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, se privilegiará el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del INE, medios electrónicos o digitales institucionales, y periódicos de mayor circulación y cobertura en la entidad que corresponda, entre otros.

Reglamento de Elecciones del INE

Como se establece en el Libro Segundo, Capítulo V, artículos 26 al 30, 35 y 36 del Reglamento de Elecciones del INE, en los que se definen las bases e instrumentos de coordinación entre el INE y los OPL para la organización de los Procesos Electorales Locales, así como actividades conjuntas, entre las que se encuentran: la promoción de la participación ciudadana, inclusión de grupos en situación de desventaja, fortalecimiento de la cultura cívica y participación política de las mujeres, entre otros.

En tanto que, el artículo 122 del Reglamento de Elecciones del INE, indica que las disposiciones contenidas en el Capítulo VI, titulado "Promoción del Voto y Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas" son aplicables para las organizaciones ciudadanas que participen en la promoción del voto y la participación ciudadana, durante los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

Además, el artículo 124, numeral 4, el citado ordenamiento, establece que, tratándose de Procesos Electorales Concurrentes, corresponde al INE la coordinación para la promoción del voto con organizaciones ciudadanas.

En el artículo 130 del referido Reglamento de Elecciones del INE, se indica que tanto el INE como los OPL definirán los mecanismos de colaboración con las organizaciones civiles, además que ambas instituciones darán seguimiento a las

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen dichas organizaciones dentro del ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia.

Elaboración y firma del Plan de Trabajo Conjunto INE-OPL

Ahora bien, en el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024 – 2025, aprobado por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG01/2025 de fecha 13 de enero de 2025, se establece que, en el caso de aquellas entidades federativas donde se firme el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación entre los OPL y el INE, se firmarán planes de trabajo conjunto entre el INE y los OPL con el objetivo de establecer las bases de coordinación y colaboración en cada entidad federativa. En ellos se definirán las actividades inherentes a la creación de alianzas estratégicas; las acciones de promoción de la participación ciudadana para motivar a la ciudadanía a ejercer su voto de forma libre y razonada; así como el mecanismo de seguimiento de las mismas.

Constitución Local

Mediante la Ley número 76, publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del estado de Sonora No. 53, sección I, de fecha 30 de diciembre de 2024, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Local, en materia de elección del Poder Judicial del Estado de Sonora.

En ese sentido, el artículo 22, párrafo segundo, de la Constitución Local, establece que la elección de gubernatura, diputaciones, personas integrantes de los ayuntamientos, así como de las Magistradas y Magistrados, Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La Jornada

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

11

Handwritten notes and signatures on page 11, including a large 'C' and 'H' at the top, and several signatures and initials below.

12

Electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora

El pasado 15 de enero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 26, Edición Especial, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LIPEES, en materia de elección del Poder Judicial Local.

En dichos términos, en el artículo 101, párrafo primero, de la LIPEES, se estableció que el IEEyPC, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y Magistradas y Magistrados, Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida LIPEES.

Por su parte, el artículo 110, fracción VI, de la LIPEES, señala entre los fines del IEEyPC, el de llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Asimismo, el artículo 111, fracciones I, V, VI y XVI, de la LIPEES, dispone que corresponde al IEEyPC ejercer funciones en distintas materias, como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; así como todas las no reservadas al INE.

Finalmente, los artículos 368, 377 y 378 fracciones X y XII, de la LIPEES, establecen —relacionado a la participación de la ciudadanía en la renovación del Poder Judicial Local— que el IEEyPC, en el ámbito de sus competencias, será la autoridad responsable de la organización del proceso electoral judicial, su Jornada Electoral

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

Handwritten notes and signatures on page 12, including a large 'C' at the top, and several signatures and initials below.

y los cómputos de la elección; que en el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género; asimismo, dotan de atribuciones al Consejo General del IEEyPC, para emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral, para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el citado artículo 378 y las demás que establezcan las leyes.

De igual forma, el artículo 395 de la LIPEES, establece que el Consejo General del IEEyPC, aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

Respecto a la metodología, señala que deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará, por lo menos, la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del IEEyPC con el fin de informar a la ciudadanía sobre el proceso electoral y dar a conocer las candidaturas registradas, el cual tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electoral, ajustándose al menos a lo siguiente:

- a) No será un medio de propeganda política;
- b) Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electoral, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;

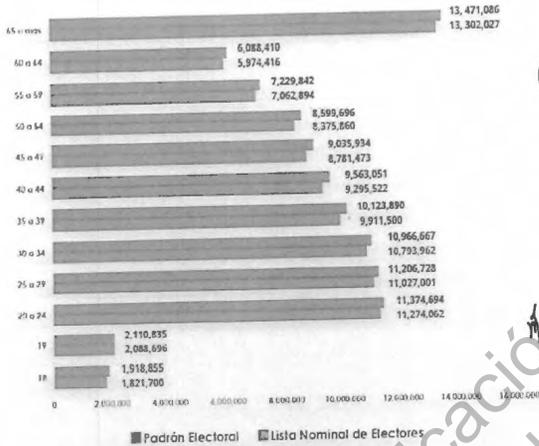
- c) Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;
- d) La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el IEEyPC, que deberá supervisar que se ajuste a dicha Ley y los parámetros que al efecto determine el Consejo General del INE; y
- e) La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la Jornada Electoral.

Por último, el referido artículo 395 de la LIPEES, reitera que, para efectos de las actividades que realice el IEEyPC para la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, se privilegiará el uso de medios electrónicos, entre ellos, su página de Internet, medios electrónicos o digitales institucionales, entre otros.

3) Diagnóstico

Para la elaboración de la siguiente metodología, resulta fundamental conocer el comportamiento electoral desde el ámbito federal y local, con base en los estudios publicados por el INE. Dicho lo anterior, vale la pena destacar los registros de la Lista Nominal de Electores (LNE), donde al corte del 20 de febrero de 2025, contaba con 101,689,960 personas en el padrón electoral y 99,709,113 en la lista nominal de electorado tanto residentes en el territorio nacional como en el extranjero, tal como se muestra a continuación:

Desglose por edad (padrón electoral y lista nominal)



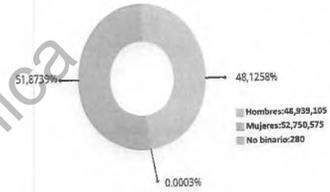
Fuente: <https://ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

Handwritten notes and signatures on the left side of the chart.

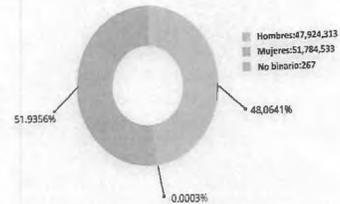
Handwritten notes and signatures on the right side of the chart.

Desglose por sexo (Padrón electoral)



Fuente: <https://ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

Desglose por sexo (Lista Nominal)



Fuente: <https://ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

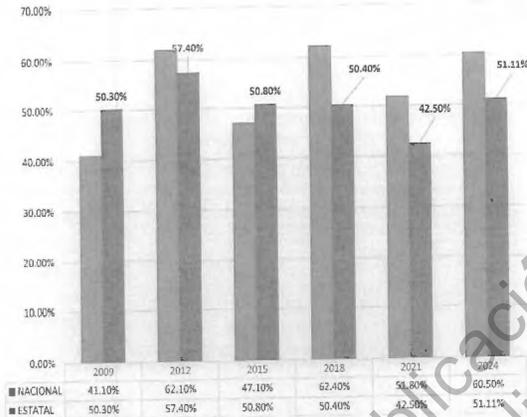
Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

Handwritten notes and signatures on the right side of the top chart.

Handwritten notes and signatures on the right side of the bottom chart.

En la elección presidencial de 2023-2024, a nivel federal, los niveles de participación ciudadana fueron los siguientes:

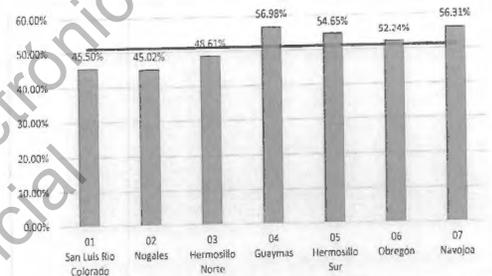
Porcentaje de Participación Ciudadana en Procesos Electorales Federales 2009-2024



Fuente: Recuperado del Plan de Trabajo Conjunto INE-OPL, con datos del INE, disponibles en Conteos Censales y de participación ciudadana 2009-2021 <https://computos2024.ine.mx/presidencia/nacional/candidatura>

En la elección presidencial, a nivel estatal, en Sonora, los niveles de participación ciudadana obtenida en los siete distritos federales fueron los siguientes:

Porcentaje de Participación Ciudadana por distrito electoral en Procesos Electorales Federales 2009-2024



Fuente: Recuperado del Plan de Trabajo Conjunto INE-OPL <https://computos2024.ine.mx/presidencia/nacional/candidatura>

Es importante considerar también ejercicios de democracia directa, a saber, la Consulta Popular 2021 y la Revocación de Mandato 2022. En la siguiente gráfica se muestra la participación de la entidad en ambos ejercicios democráticos:



Fuente: Recuperado del Plan de Trabajo Conjunto INE-OPL

A partir de los datos ya presentados y con corte al 20 de febrero del presente año, en el estado de Sonora, hay 2,336,297 personas ciudadanas inscritas en el Padrón Electoral y 2,307,815 personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores. Derivado de que, Sonora se encuentra entre las tres entidades federativas con menor porcentaje de participación ciudadana, se hace necesaria la implementación de la presente metodología con la finalidad de incrementar la participación ciudadana en nuestro Estado.

4) Metodología

La presente tiene como propósito difundir y promover la participación de la ciudadanía en el PEEPJL 2025, de conformidad con lo mandado por la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPFES, para incrementar el conocimiento, comprensión e importancia de su participación en este proceso democrático.

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

19

4.1) Objetivo General

La presente metodología tiene como objetivo general dar a conocer a la ciudadanía en qué consiste la elección de Magistraturas y personas Juzgadas del Poder Judicial Local, qué funciones desempeñan estas figuras, enfatizando la importancia del sistema judicial y el beneficio social de las personas Juzgadas, difundiendo y promoviendo la participación de la ciudadanía, así como involucrando a la mayor cantidad posible de personas electoras en el PEEPJL 2025, para motivarlas a ejercer su derecho al voto de manera informada y razonada. En tal sentido, propone que se enfoquen en el número de cargos a elegir; el número máximo de boletas para votar por esos cargos; el marco geográfico de la elección; la fecha de la Jornada Electoral; además de exponer razones por las que la ciudadanía debe acudir a votar para elegir a quienes ocuparán estos cargos, entre otras particularidades que abonarán a la educación cívica y a la reflexión ciudadana, en aras de sentar las bases para la emisión de un voto razonado e informado.

Para tal propósito, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información para explotar sus ventajas, en apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y observando los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

En dichos términos, en la metodología se contempla la creación de un microsítio en la página de Internet del IEEyPC, así como el uso de sus redes sociales, para informar a la ciudadanía sobre el PEEPJL 2025, además de difundir las candidaturas registradas de modo imparcial, objetivo y con fines informativos, entre otras.

En tal sentido, se propone que la presente metodología se desarrolle a partir de las siguientes líneas estratégicas:

- Actividades de difusión.
- Actividades de promoción de la participación ciudadana en Sonora.
- Creación de microsítio para informar a la ciudadanía sobre el PEEPJL 2025.
- Creación de microsítio para dar a conocer las candidaturas registradas en el PEEPJL 2025.

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

20

21

Los mencionados serán desarrollados en los apartados que a continuación se exponen.

4.2) Actividades de Difusión

Mediante Acuerdo INE/CG04/2025, de fecha 13 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó los criterios relativos a la distribución del tiempo en radio y televisión para el PEEPJF 2025, entre ellos, la elaboración de promocionales genéricos para cumplir con el modelo de cobertura por entidad federativa y por circunscripción, según el caso.

Asimismo, se estableció que los OPL que celebren procesos comiciales para la elección de personas Juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, debían atender el Plan de Difusión referido en dicho Acuerdo, para implementar los mecanismos oportunos, eficientes y eficaces en la difusión de las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario de los Poderes Judiciales Locales.

Para cumplir con esa instrucción, la Coordinación de Comunicación Social del IEEyPC propuso un plan de difusión, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 518 de la LGIPE, para la promoción de la consulta de los perfiles de las personas candidatas, privilegiando el uso de las plataformas digitales que para tal efecto se habiliten.

En ese sentido, para efectos de las actividades que realice el IEEyPC para la promoción de la participación ciudadana en el PEEPJL 2025, el citado plan de difusión se sustenta en el uso de medios electrónicos, entre ellos, su página de Internet, herramientas digitales informativas, redes sociales institucionales, entre otras.

Para ello, está generando materiales de fácil lectura y comprensión sobre las distintas etapas del PEEPJL 2025, así como de los cargos a elegir e invitando a la ciudadanía a que consulten los perfiles de las candidaturas, haciendo énfasis en la fecha de la elección, es decir, que la ciudadanía conozca que el 01 de junio de 2025, se elegirán a las personas juzgadoras del Poder Judicial Local, promoviendo el voto informado y razonado.

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

22

Aunado a ello, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los espacios asignados al IEEyPC se destinarán a ampliar la difusión de las campañas institucionales del PEEPJL 2025, equilibrando la difusión para todos los cargos.

Referente a los spots de radio y televisión, se realizará la producción con tonos informativos de lenguaje comprensivo que promuevan en la ciudadanía, no solo la intención de participar, sino la acción de acudir a emitir su voto.

Para tal fin, la Coordinación de Comunicación Social de este IEEyPC, propone realizar el siguiente esquema para la validación del contenido de dichos promocionales:

- Elaboración de guión.
- Validación de guiones por Consejerías Electorales y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC.
- Aprobación de guiones.
- Producción de materiales de TV y radio.
- Validación de spots por Consejerías Electorales.
- Envío al sistema del INE para su validación técnica.
- Pauta de transmisión.

Por cuanto hace al uso de redes sociales, se propuso ampliar su cobertura con el objetivo de que más ciudadanía tenga acceso a la información de las candidaturas de quienes participan en este PEEPJL 2025, como una herramienta para maximizar el impacto de la comunicación electoral.

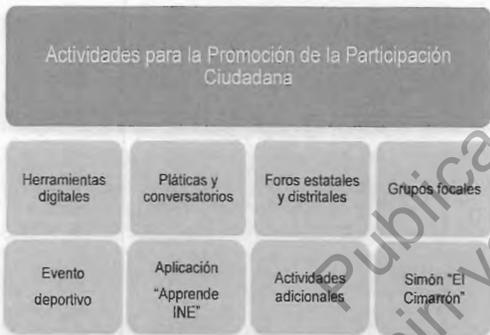
De igual forma, cabe precisar que este IEEyPC, tendrá la responsabilidad de promover el Sistema Conóceles, a través de la Coordinación de Comunicación Social, la cual estará encargada de diseñar una estrategia de difusión para tal efecto, en los términos del Plan de Trabajo que desarrolle.

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

4.3) Actividades de promoción de la participación ciudadana

Las acciones de promoción se basarán en las actividades del Plan de Trabajo de la Comisión Temporal de Participación Ciudadana de este IEEyPC, así como las establecidas en el Plan conjunto INE-OPL, cumpliendo así con lo mandatado en el Acuerdo CG21/2025, en el cual se aprobó el calendario electoral y el plan integral del PEEPJL 2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del IEEyPC, con el fin de concientizar a la ciudadanía sonorense a ejercer su voto de manera informada y razonada, en el presente PEEPJL 2025.

A continuación, se mencionan las siguientes acciones de promoción:



Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

Manuscrito: *Q*, *1*, *2*

Manuscrito: *1*, *2*, *3*

| | |
|------------------------------|--|
| Herramientas Digitales | Difundir información confiable y precisa para contribuir a fortalecer la capacidad de apropiarse de información verdadera y promover la participación informada, así como apuntalar la confianza en las instituciones electorales mediante recursos informativos diseñados para su difusión en plataformas digitales y redes sociales. Tales como animaciones, infografías, videos, cómics, cápsulas, reels y banners, que cubran temas relevantes sobre el PEEPJL 2025. |
| Pláticas y Conversatorios | Implementar pláticas relativas al PEEPJL 2025 en los distintos sectores académicos, sociales y empresariales, con el fin de crear espacios en los sectores mencionados, para exponer las diversas etapas del PEEPJL 2025, así como los cargos que podrá elegir la ciudadanía y, con ello, generar un encuentro a través del intercambio de ideas, en el que se busca proporcionar a la ciudadanía una comprensión más profunda sobre el impacto de la participación ciudadana en la democracia. |
| Foro estatales y distritales | Dichos eventos contarán con la información necesaria para la difusión de la participación ciudadana en el PEEPJL 2025 y se hará un llamado a la ciudadanía, para que comprendan la importancia de participar en la elección del Poder Judicial Federal y Local. Esto con el fin de promover su participación en la Jornada Electoral del próximo 1 de junio de 2025. Los Foros a realizarse serán los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> "Información relevante sobre el Proceso Electoral Extraordinario de diferentes cargos del Poder Judicial de la Federación 2025", realizado por la Junta Local del INE en Sonora y apoyando el IEEyPC. |

Manuscrito: *Q*, *1*, *2*

Manuscrito: *3*, *4*, *5*, *6*

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

- "Jomada Participa y decide: El futuro de la justicia en México", realizado por la Junta Local del INE en Sonora y apoyando el IEEyPC.
- "Elección de personas juzgadoras: Tu voto, tu justicia", realizado por la Junta Local del INE en Sonora y apoyando el IEEyPC.
- "Participa en la elección de personas juzgadoras por una justicia más democrática", realizado por la Junta Local del INE en Sonora y apoyando el IEEyPC.
- "La inédita elección de personas juzgadoras", realizado por la Junta Local del INE en Sonora y apoyando el IEEyPC.
- "Cargos a elegir en el Proceso del Poder Judicial de la Federación", realizado por la Junta Local del INE en Sonora.
- Entre otros que se consideren relevantes respecto al PEEPJL 2025 y PEEPJF 2025.

Grupos Focales Crear un espacio de reflexión y fomento de la participación ciudadana en los procesos electorales ordinarios, así como los extraordinarios, con temas referentes al PEEPJL 2025. Los grupos focales se realizarían con la ayuda de grupos juveniles y estudiantiles.

Evento Deportivo Organizar actividad deportiva con el objetivo de brindar información sobre la importancia del PEEPJF 2025 y PEEPJL 2025, a fin de promover la participación de la ciudadanía.

La actividad por realizar serán dos partidos de básquetbol, uno femenino y otro varonil, en donde los equipos cuenten con nombres referente al PEEPJL 2025, y se realice una

[Handwritten marks: a heart shape, a checkmark, and a double checkmark]

[Handwritten signatures and initials]

dinámica en la cual se comparta con las y los jugadores, datos relevantes de la elección extraordinaria.

Aplicación "Apprende INE"

Difundir las infografías relativas a la aplicación "Apprendo INE", la cual es interactiva y ofrece recursos educativos sobre temas políticos y electorales, así como presentar entre el alumnado de preparatorias y/o universidades la referida aplicación y hacer un ejercicio lúdico una vez descargada la misma, con la finalidad de que la ciudadanía cuente con las herramientas necesarias para ejercer un voto reflexivo en las elecciones de los diversos cargos del Poder Judicial Federal y Local.

Actividades adicionales

Estas actividades tendrán un enfoque educativo y participativo, complementan las ya previstas en los puntos anteriores, contribuyendo a la generación de espacios de aprendizaje dinámicos y presenciales que fomenten la participación ciudadana. Se contemplan como una acción opcional, que podrá ser activada dependiendo de las condiciones locales, recursos disponibles y prioridades del momento; puede ser cualquier actividad, como algún juego deportivo, algún foro, etc.

Simón "El Cimarrón"

En el marco de las actividades programadas, se contará con la participación de Simón "El Cimarrón", quien es una de las figuras representativas del IEEyPC, por lo que, contribuirá a fortalecer la promoción del voto en el PEEPJL 2025.

[Handwritten marks: a heart shape and two checkmarks]

[Handwritten signatures and initials]

4.4) Creación de micrositio para informar a la ciudadanía sobre el PEEPJL 2025

El 01 de enero de 2025, se instaló formalmente el Consejo General del IEEyPC para dar inicio al presente PEEPJL 2025. Al efecto, a través de la página de internet del IEEyPC, se ha generado un micrositio para informar a la ciudadanía sobre las acciones llevadas a cabo en el marco del referido PEEPJL 2025 y en el que, a la fecha, se está difundiendo la información relativa al mismo, el cual está disponible en el siguiente enlace: <https://www.ieesonora.org.mx/elecciones2025/>.

En efecto, al verificar dicho micrositio la persona interesada podrá encontrar información detallada de cada una de las etapas del PEEPJL 2025, misma que, en este momento se presenta de forma didáctica, a través de un video explicativo sobre esta elección, el tipo y número de cargos a elegir del Poder Judicial Local, la fecha de la Jornada Electoral, la dirección URL de la página de internet del IEEyPC, así como también se hace un llamado al voto.

De igual forma, se ponen a disposición de la ciudadanía los Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEEyPC, que constantemente se están aprobando con motivo del ejercicio de las facultades, atribuciones y funciones con las que cuenta este organismo electoral, dentro del PEEPJL 2025; el Calendario Electoral que contiene una descripción de todas y cada una de las actividades que se desarrollarán, la fecha de inicio y de término, así como la unidad responsable de su ejecución; información sobre el procedimiento de designación de las consejeras y consejeros electorales de los Consejos Municipales Electorales; así como un enlace para participar como personas observadoras electorales en el PEEPJL 2025.

También, se publican diversas infografías donde se responden o atienden planteamientos, entre otros, sobre los siguientes temas:

- ¿Qué es el proceso electoral extraordinario 2025?
- ¿Cuándo se declaró el inicio del proceso electoral?
- ¿Cuál será la función del IEEyPC en este proceso?
- ¿Qué cargos se elegirán?

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

27

- ¿Qué hace una magistrada o magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado?
- ¿Cuál es la función de una jueza o juez?
- ¿Qué son las Magistraturas Regionales de Circuito?

Conforme a lo mencionado anteriormente, se publicarán infografías que hacen la pregunta "¿Sabías qué?", donde se presentará información relevante, como el periodo de campañas; la aplicación del principio constitucional de paridad de género; y también, se hace una invitación a la ciudadanía para participar en el presente PEEPJL 2025 a través de la convocatoria respectiva durante el periodo de su vigencia, sin omitir que se anuncia también que se podrá ingresar al Sistema Conóceles, para que la ciudadanía conozca los perfiles de las personas que en su oportunidad se registren como aspirantes a los cargos del Poder Judicial Local.

Si bien, esta plataforma a la fecha incluye importantes datos de fácil consulta y gran utilidad para la ciudadanía, lo cierto es que a través del presente eje metodológico se propone que la información del micrositio sea actualizada constantemente y seguirse enriqueciendo con las actividades relevantes del PEEPJL 2025, conforme vayan desarrollándose, acorde con el Calendario Electoral aprobado para tal efecto, como son la integración de los Consejos Municipales Electorales, así como las Oficinas Municipales, las fechas y plazos de realización de campañas, medios de comunicación, observación electoral, foros informativos, entre otras.

Para tal fin, se propone que el Consejo General del IEEyPC instruya a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de las áreas institucionales, pongan a disposición de las áreas técnicas conducentes la información relevante que se genere con motivo de este PEEPJL 2025, a fin de que la ciudadanía cuente con mayores elementos para emitir un voto razonado e informado el día de la Jornada Electoral.

4.5) Creación de micrositio para dar a conocer las candidaturas registradas

El 30 de enero de este año, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG62/2025 "Por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

28

el Proceso Extraordinario 2025", del cual se enfatiza que, se autorizó a los OPL el uso de sus Lineamientos como referencia para que, en el marco de sus atribuciones, emitan sus propias directrices para las elecciones locales, y recomienda prever que será obligación de las personas candidatas que suban su información a los micrositos o plataformas dispuestas para tal efecto.

En ese contexto, el 20 de febrero de 2025, el Consejo General del IEEyPC aprobó la propuesta de la Comisión Temporal del Sistema Conóceles, respecto a la implementación y operación del mismo, así como los Lineamientos para su uso.

En esencia, dicho Acuerdo da cuenta de las acciones tendentes a la creación del Sistema Conóceles, donde las personas candidatas a juzgadoras que participan a cargos de elección popular para integrar el Poder Judicial Local, deberán ingresar de forma obligatoria su información en un formato específico, que tenga como objetivo facilitar a la ciudadanía el acceso a la información sobre sus candidaturas, con el fin de maximizar la transparencia en la difusión y que la ciudadanía pueda emitir su voto informado y razonado.

La información que se difundirá en el referido Sistema Conóceles es la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a juzgadoras e incluirá fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada persona candidata a juzgadora; incorporará visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejoras.

En ese sentido, se tiene que la información que se publique en el citado Sistema Conóceles, será proporcionada por las candidaturas, por lo que, será su entera responsabilidad y obligación la captura total y la veracidad de esta, la cual será supervisada por la instancia interna designada por el Consejo General, quien verificará su contenido, a fin de que se ajuste a los parámetros establecidos por el artículo 395 de la LIPEES.

Esto es, el microsito tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate,

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

Handwritten mark: a circled 'C' with a checkmark.

Handwritten marks: two horizontal lines.

Handwritten notes: '100%' and '100%' written vertically.

una vez que los poderes del estado proporcionen los insumos para estar en condiciones de redirigir a la ciudadanía a las páginas institucionales de los mismos, así como información relativa al PEEPJL 2025, ajustándose al menos a lo siguiente:

- a) No será un medio de propaganda política;
- b) Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electoral, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;
- c) Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;
- d) La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el IEEyPC, que deberá supervisar que se ajuste a esa Ley y los parámetros que al efecto determine el Consejo General del INE, y
- e) La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la Jornada Electoral.

Cabe precisar que, esta información formará parte del microsito de la página de Internet del IEEyPC, a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la Jornada Electoral, de acuerdo a lo que el Consejo General apruebe.

La implementación del citado Sistema Conóceles, busca garantizar el derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, toda vez que permite que la ciudadanía acceda a la información de las candidaturas en posesión del IEEyPC y permite paralelamente a este, poner a disposición de la ciudadanía la información generada con motivo de las funciones conferidas por la persona juzgadora, lo que fortalece el desempeño de sus actividades en la organización del proceso electivo.

El IEEyPC utilizará la información capturada y difundida en el Sistema Conóceles, exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

Handwritten mark: a circled 'C' with a checkmark.

Handwritten marks: two horizontal lines.

Handwritten notes: '100%' and '100%' written vertically.

Federal, la LGIPE, la Constitución local, la LIPEES, los Acuerdos y Lineamientos que al efecto apruebe el Consejo General del IEEyPC, para establecer criterios sobre la difusión de la información de las candidaturas.

La información será pública y accesible para todas las personas, pero no podrá ser utilizada como propaganda política. Además, se establecerán medidas de seguridad para proteger los datos personales de las candidaturas, conforme a la legislación vigente. Este organismo electoral, tendrá la responsabilidad de promover el Sistema Conóceles, a través de la Coordinación de Comunicación Social del IEEyPC, quien diseñó una estrategia de difusión para tal efecto.

Aunado a lo anterior, los Lineamientos aprobados establecen que, en caso de que una persona candidata decline su participación, su información será deshabilitada del Sistema Conóceles, en un plazo de 24 horas tras la notificación correspondiente. La Comisión Temporal del Sistema Conóceles será la encargada de interpretar y resolver cualquier situación no prevista.

Finalmente, se destaca que, el pasado 21 de febrero de 2025, el Consejo General del IEEyPC emitió el Acuerdo CG25/2025 por el que aprobó la propuesta de la Comisión Temporal del Sistema Conóceles, respecto a la designación de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, así como la unidad de apoyo en los trabajos relacionados con dicho Sistema, lo que sienta bases sólidas para la ejecución de uno de los ejes propuestos por la presente metodología.

5. Cronograma de actividades

Las principales actividades derivadas de los ejes propuestos en la presente metodología se esquematizan en el siguiente cronograma, el cual es acorde al contenido del Calendario Electoral y Plan Integral del PEEPJL 2025 aprobado por el Consejo General del IEEyPC, mismo que quedará sujeto a los trabajos que realicen las áreas involucradas, conforme a lo siguiente:

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

| ACTIVIDAD | 2025 | | | | | | |
|--|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO |
| Memorandum de gestión sobre el Proceso Electoral del Poder Judicial Local 2024-2025 | | | | | | | |
| Actividades de Difusión Proceso Electoral del Poder Judicial Local 2024-2025 | | | | | | | |
| Pláticas y Conservaciones con temas relacionados al Poder Judicial Local de Sonora 2024-2025 | | | | | | | |
| Foro Informativos Estatales y Locales en base al plan conjunto IEE-CPL | | | | | | | |
| Sistema Sociales | | | | | | | |
| Sistema Educativo | | | | | | | |
| Aplicación "Apóyame PNL" | | | | | | | |
| Actividades especiales que se presenten en el plan conjunto IEE-CPL | | | | | | | |
| Medios de Información sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local en la página del IEE Sonora | | | | | | | |
| Movimiento "Candibles" | | | | | | | |

6. Consideraciones finales

La presente metodología es crucial para fomentar la democracia y asegurar la correcta elección de las personas que serán postuladas para ocupar los cargos judiciales locales.

El diseño de esta metodología persigue involucrar activamente a la ciudadanía, fomentando la confianza en el sistema electoral local y promoviendo una cultura de responsabilidad cívica para acudir a las urnas a votar el próximo 1 de junio de 2025.

Para ello, busca difundir y promover la participación de la ciudadanía incrementado el conocimiento, comprensión e importancia de su participación en este PEEPJL 2025, con el fin de motivarla para ejercer su voto de manera informada y razonada.

Prioriza el uso de las tecnologías de la información para informar a la ciudadanía sobre el PEEPJL 2025 y dar a conocer las candidaturas registradas, ajustándose a los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

Sus ejes centrales se basan en actividades de difusión, promoción de la participación ciudadana, creación de un micrositio informativo sobre el PEEPJL 2025, y otro para dar a conocer diversa información relativa a las personas candidatas, es decir, el Sistema Conóceles, que a su vez obligará a las personas que se registren como candidatas a proporcionar su información, con el fin de facilitar el acceso a la ciudadanía y maximizar la transparencia con información

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025



precisa y necesaria de este PEEPJL 2025, de modo imparcial, objetivo y con fines informativos.

En resumen, la implementación de esta metodología busca proporcionar a la ciudadanía información precisa y necesaria sobre el PEEPJL 2025 de manera imparcial, objetiva y con fines informativos, utilizando diversas herramientas y plataformas para asegurar una participación ciudadana informada y razonada.

De ahí que, en su ejecución las áreas involucradas del IEEyPC, deban asumir un compromiso total con el desarrollo de sus actividades, en aras de fortalecer la difusión de las actividades del presente PEEPJL 2025 y la promoción de la participación ciudadana para el fortalecimiento del sistema democrático en su conjunto.

El microsítio que se presenta en la metodología se encuentra disponible en la página del IEEyPC <https://www.ieesonora.org.mx/elecciones2025/>, donde se encuentra actualmente la información sobre el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local.

Derivado de que ya existe un microsítio de la elección del Poder Judicial Local, la Unidad de Participación Ciudadana, solicitará el apoyo a la Unidad de Informática del IEEyPC, para agregar las siguientes acciones:

- 1) Promoción de Participación Ciudadana: en donde se encontrarán actividades realizadas por la Unidad de Participación Ciudadana. Asimismo, se incluirá el Plan de Trabajo Conjunto INE-OPL, agregando infografías realizadas, así como la casa de Simón "El Cimarrón", donde se podrá ver la participación de este en cada una de las actividades realizadas en el marco del PEEPJL 2025.
- 2) Sistema Conóceles: El link del microsítio del Sistema Conóceles donde la ciudadanía podrá conocer a las personas candidatas a los diversos cargos de elección en el PEEPJL 2025; al presionar el link referido, se redireccionará a la ciudadanía al Sistema Conóceles.

Como anexo a este documento se presenta la portada del microsítio mencionado.

Metodología para la Promoción de la Participación Ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025

Publicación electrónica
Transparencia y Acceso a la Información Pública
Libertad de Información

Handwritten notes and signatures in the left margin, including a circled 'O', the number '11', and several illegible signatures.



2025 INE OPL
Microsítio del Poder Judicial Local



Handwritten notes and signatures in the right margin, including a circled 'O', the number '11', and several illegible signatures.



ACUERDO CG39/2025

POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LÓGISTICA ELECTORAL.

HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO

| | |
|----------------------|---|
| COYLE | Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. |
| CTPEEPJF | Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del Instituto Nacional Electoral. |
| Decreto | Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en materia del Poder Judicial del Estado. |
| IEEyPC | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| LIPEES | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora. |
| OPLE | Organismos Públicos Locales Electorales. |
| PEEPJL 2025 | Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025. |

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1 relativo a Documentos y Materiales Electorales.
- II. Con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo INE/CCOE001/2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales, a utilizar por los OPLE en el Proceso Electoral Local 2017-2018. Es a partir de este proceso que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.
- III. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo INE/CG164/2020, el Consejo General del INE aprobó una serie de modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos, incluyendo al artículo 160, relativo al proceso para la revisión y validación de los documentos y materiales electorales de los OPLE.
- IV. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo INE/CG291/2023, el Consejo General del INE aprobó ajustes a los artículos 150, 151, 152, 153, 155, 156, 158 del Reglamento de Elecciones y a su Anexo 4.1.
- V. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo INE/CG529/2023, el Consejo General del INE aprobó modificaciones a los artículos 150, 151, 156 y 164 del Reglamento de Elecciones, así como a sus anexos 4.1 y 5.
- VI. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial Federal.
- VII. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de

Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito.

- VIII. Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG236/2024 *"Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente de integración de las distintas comisiones permanentes señaladas en el artículo 130, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en virtud de la designación de la Consejera Electoral Mtra. Fior Terecita Barceló Noriega y los Consejeros Electorales Dr. Jaime Olea Miranda y Mtro. Wilfredo Román Morales Silva, para que formen parte de las mismas"*.
- IX. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- X. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado.
- XI. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025, en el que se elegirán los cargos hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro Magistraturas de los Tribunales Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.
- XII. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2025 *"Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XIII. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG03/2025 *"Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XIV. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Sonora, emitió el Acuerdo 48 por el que, mediante el procedimiento de insaculación pública, se determinaron los cargos que se elegirán por voto popular en la Jornada Electoral del 01 de junio de 2025.

XV. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto.

XVI. Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Sonora, aprobó el Acuerdo 49 mediante el cual emitió la Convocatoria General Pública, en los términos que precisa la Ley 76 por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial, la cual convoca a los Poderes del Estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación, así como para que convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito y Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado.

XVII. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG10/2025 *"Por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora"*.

XVIII. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se resolvió la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, solicitada por el IEEPC derivado del PEEPJL 2025.

XIX. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 *"Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Electoral Extraordinario 2025"*.

XX. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG18/2025 *"Por el que se determinan los consejos municipales electorales y las oficinas municipales que habrán de instalarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora, así como su integración"*.

XXI. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG21/2025 *"Por el que se aprueba el Calendario Electoral y Plan Integral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.

XXII. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, durante la Tercera Sesión Ordinaria de la CTPEEPJF, fueron aprobados mediante Acuerdo

INE/CTPEEPJF/004/2025 los Formatos Únicos de los diseños de la documentación electoral y los modelos de materiales electorales.

- XXIII.** Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, a través del Sistema de Vinculación con los OPLE mediante el folio SON/2025/0415/00092 el INE remitió el oficio número INE/DEOE/0252/2025, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, haciendo del conocimiento de este IEEyPC, la aprobación del Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 y sus efectos.
- XXIV.** Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG34/2025 *"Por el que se aprueba el diseño del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral"*.
- XXV.** Con fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG210/2025 aprobó los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.
- XXVI.** Con fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, la COYLE emitió el Acuerdo IEE/COYLE009/2025 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta relativa al diseño de la documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, para su aprobación, en su caso"*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar el diseño de la documentación electoral a utilizarse en el PEEPJL 2025, a propuesta de la COYLE, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 3, 4, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r), 216, numeral 1, inciso a), 494, numeral 3, 495, numeral 4 y 496, numeral 1 de la LGIPE; 1, numerales 2 y 7, 149, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, 156, numeral 1, inciso a) y 160, numeral 1, inciso a), así como el Apartado A del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 BIS, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Local; artículos transitorios

Segundo, Tercero y Noveno del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local; 1, 3, 101, 103, 109, 110, fracciones I y V, 111, fracciones I, VI, VII y XVI, 112, 114, 121, fracciones XII BIS, XIV, XLVII, LXVI y LXX, 229, 368, párrafos primero y tercero, 369, 370, párrafo primero, 371, 372, 377, 378, párrafo primero, fracciones I, XI y XII, 385, párrafo tercero, 387, 399, 400 y 401 de la LIPEES; artículo transitorio Tercero, del Decreto; así como el artículo 9, párrafo primero, fracciones V y XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones para la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, así como en todas aquellas materias que no estén reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que: en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior para tal fin, el cual está integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho voz y voto.

4. Que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió Decreto por el cual declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre del año dos mil veinticuatro, iniciando su vigencia el día siguiente de su publicación, por el cual se modificó la forma en que se integra el Poder Judicial de la Federación y se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de las entidades federativas, de entre las cuales se destacan las siguientes:

"Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial,

Magistradas y Magistrados de Circuito y Jueces y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

...

"Segundo. - El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

...

...

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

...

...

...

...

"Octavo. - ... Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto."

5. Que los artículos 4, artículo 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el OPLE, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la

correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.

6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los OPLE contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r) de la LGIPE, dispone que a los OPLE les corresponde ejercer funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; así como las demás funciones que determine la propia LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que establezca la legislación local correspondiente.
8. Que el artículo 216, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que, dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que ambos deben ser elaborados utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
9. Que el artículo 494, numeral 3 de la LGIPE, señala que el INE y los OPLE, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su Jornada Electoral y los cómputos de los resultados electorales.
10. Que el artículo 495, numeral 4 de la LGIPE, establece que las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Federal.
11. Que el artículo 496, numeral 1 de la LGIPE, dispone que, en caso de ausencia de disposición expresa dentro del libro Noveno de la referida Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la Ley en comento.

12. Que el artículo 1, numerales 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, señalan lo siguiente:

"2. Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

...

7. Las disposiciones contenidas en los Anexos de este Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos."

13. Que el artículo 149, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones, disponen que, el "Capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales" tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el INE y los OPLE.

Asimismo, que en las elecciones federales y locales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento en cita y los Formatos Únicos de documentación y materiales electorales.

14. Que el artículo 156, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, dispone que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE o su similar en los OPLE, en materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en el Reglamento en cita y su anexo respectivo.
15. Que el artículo 160, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que, los Formatos Únicos de la documentación y materiales electorales locales nuevos y las modificaciones que resulten de su mejora deberán ser aprobados por la comisión correspondiente y que con base en los

Formatos Únicos ya aprobados, los OPLE deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones técnicas.

16. Que en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, Apartado A, se indican las especificaciones técnicas que debe contener la documentación electoral para los procesos electorales federales y locales.
17. Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:

"La elección a Gobernador o Gobernadora del Estado, de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos, así como de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el IEEyPC es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

18. Que en el artículo 113 BIS, párrafo primero, de la Constitución Local, se establece que las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito y las Juezas y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda.

Por su parte, la fracción IV del citado artículo 113 BIS de la Constitución Local, establece que, el IEEyPC efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del estado de Sonora instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que

corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

- 19. Que el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial, establece en sus artículos transitorios Segundo, Tercero y Noveno, lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la presente Ley. En dicha elección se elegirán los siguientes cargos observando el principio de paridad de género:

I. Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

...

II. Hasta cuatro Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito;

III. Hasta la mitad de los cargos de Jueces y Jueces con excepción de las y los Jueces en materia laboral; y

IV. Los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en las fracciones I, II y III del párrafo anterior, al cierre de la convocatoria que emite el Congreso del Estado, serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables de la presente Ley.

Las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias a ningún haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 113 BIS de la presente Ley, misma que tendrá efectos hasta en tanto entren en funciones las y los Magistrados que resulten electos; en estos casos, cualquier haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Para las elecciones extraordinarias de 2025, el Congreso del Estado emitirá la convocatoria sin ajustarse a los plazos y fechas establecidas en las fracciones primera y tercera en el artículo 113 BIS de la presente Ley.

Toda vez que, la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, Jueces y Jueces será escalonada, se renovarán los cargos en la elección extraordinaria del año 2025 conforme a lo siguiente:

a). - Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Poder Judicial entregará al Congreso del Estado un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras a más tardar cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, indicando su Distrito judicial, región, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados y la demás información que se le requiera; y

b). - El Congreso del Estado determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito o distrito judicial considerando, en primer término, las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de hasta la mitad de los cargos que correspondan, sin considerar el cargo del Presidente del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia mismo que durará en su encargo de Presidente hasta la renovación que dé lugar la elección ordinaria que se lleve a cabo el año 2027, en los términos de la presente Ley. El Congreso del Estado tendrá siete días naturales posteriores a la recepción del listado para la determinación de la totalidad de los cargos.

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial del Estado de Sonora deberá concluir en la elección concurrente con la elección ordinaria del año 2027.

ARTÍCULO TERCERO. - El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

...

ARTÍCULO NOVENO. - El Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para realizar las adecuaciones a las leyes aplicables que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entretanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga a la presente Ley.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 22 de esta Constitución, por lo que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, observará las leyes que se emitan en los términos de la presente Ley.”

20. Que el artículo 1 de la LIPEES, establezca que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio del estado de Sonora y que, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales previstas en la referida Ley contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales.
21. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.

22. Que el artículo 101 de la LIPEES, establece que, el IEEyPC tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida Ley electoral local.

De igual manera dispone que, este IEEyPC se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones señaladas en el párrafo anterior; además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa, por lo que, contará, durante el proceso electoral, con órganos desconcentrados denominados consejos distritales electorales y consejos municipales electorales, en los términos de la presente Ley.

En el ejercicio de esa función estatal, tanto el IEEyPC como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

23. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el IEEyPC es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos; el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por un consejero presidente y 6 consejerías electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo por un periodo de 7 años y no podrán ser reelectos o reelectas; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidas o removidos por el Consejo General del INE, por las causas graves que establezca la LGIPE; las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las y los consejeros electorales presentes, salvo que la Ley prevea una mayoría calificada.

24. Que el artículo 109 de la LIPEES, señala que, el IEEyPC depositario de la autoridad electoral en la Entidad, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en el título V de la LGIPE.

25. Que el artículo 110, fracciones I y V de la LIPEES, establezca que son fines del IEEyPC, contribuir al desarrollo de la vida democrática y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

26. Que el artículo 111, fracciones I, VI, VII y XVI de la LIPEES, señala que corresponde al IEEyPC ejercer funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere a la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; así como todas las no reservadas al INE.

27. Que el artículo 112 de la LIPEES, señala que, el IEEyPC tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del estado de Sonora.

28. Que el artículo 114 de la LIPEES, dispone que, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEEyPC. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

29. Que el artículo 121, fracciones XII BIS, XIV, XLVII, LXVI y LXX de la LIPEES, establece que el Consejo General tiene atribuciones para aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, con base en los lineamientos que emita el INE y demás aplicables; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; aprobar la forma e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el INE, en su caso; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas; así como las demás que señale la LIPEES y demás disposiciones aplicables.

30. Que el artículo 229 de la LIPEES, dispone que, para la producción e impresión de la documentación y materiales electorales se estará a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE, así como lo que determine la LGIPE.

31. Que el artículo 368, párrafos primero y tercero de la LIPEES, establece que las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del estado

serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y períodos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LIPEES y demás normatividad aplicable en la materia emitida por el Consejo General. El IEEyPC en el ámbito de sus competencias, será la autoridad responsable de la organización del proceso electoral judicial, su Jornada Electoral y los cómputos de la elección.

32. Que el artículo 369 de la LIPEES, establece que para la elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal y del Tribunal de Disciplina Judicial se llevará a cabo a nivel estatal, así como de aquellas personas juzgadoras que tengan competencia estatal, y para el caso de Magistradas y Magistrados Regionales, así como Jueces y Jueces, la elección se realizará por circuito o distrito judicial.
33. Que el artículo 370, párrafo primero de la LIPEES, establece que, en caso de ausencia de disposición expresa dentro del apartado correspondiente a la elección del Poder Judicial del Estado, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la LIPEES y demás normatividad emitida por el Consejo General.
34. Que el artículo 371 de la LIPEES, dispone que el proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del estado es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del estado.
35. Que el artículo 372 de la LIPEES, señala que, para los efectos de dicha Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del estado comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con su publicación, la cual será emitida por el Congreso del Estado conforme a lo establecido en los artículos 113 BIS, párrafo primero, fracción I de la Constitución Local, así como 373 de la presente Ley, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Estatal.

La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla.

La etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

La etapa de asignación de cargos inicia cuando el Instituto Estatal realiza la identificación de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye una vez que, el Instituto Estatal hace entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emita la declaración de validez respectiva; o en su caso, con las resoluciones que emitan en última instancia las autoridades jurisdiccionales correspondientes, al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas.

Atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

El Instituto Estatal habilitará a las personas candidatas un buzón electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales, en los términos de esta Ley."

36. Que el artículo 377 de la LIPEES, dispone que el IEEyPC es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.
37. Que el artículo 378, párrafo primero, fracciones I, XI y XII de la LIPEES, establece que para el Proceso Electoral del Poder Judicial del estado corresponde al Consejo General lo siguiente:

"I. Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en esta Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

...

XI. Aplicar los lineamientos que el Instituto Nacional emita respecto de los procesos de elección de las personas Magistradas, Magistrados, Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado.

XII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes."

38. Que el artículo 385, párrafo tercero de la LIPEES, señala que el Consejo General aprobará el plan de coordinación y llevará a cabo la instalación de los órganos desconcentrados estrictamente indispensables para la realización de la elección que corresponda.

39. Que el artículo 387 de la LIPEES, establece que, para la emisión del voto del Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, determinará el modelo de las boletas electorales, la documentación del proceso de elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado y los materiales que serán utilizados en ésta.

El IEEyPC será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección.

No habrá modificación a las boletas en caso de sustitución de una o más candidaturas si éstas ya estuvieran impresas.

40. Que el artículo 399 de la LIPEES, señala que el cómputo de las votaciones para los cargos de elección del Poder Judicial del estado, se realizará de forma simultánea a los cómputos de las elecciones concurrentes, en el orden siguiente:

- a) Personas Magistradas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia;
- b) Personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- c) Personas Magistradas de Tribunales Regionales de Circuito;
- d) Personas Jueces.

41. Que el artículo 400 de la LIPEES, dispone que los órganos desconcentrados realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. El Consejo General emitirá la normatividad que regule esta etapa.

42. Que el artículo 401 de la LIPEES, establece que concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado respectivo, emitirá el acta de cómputo de las elecciones correspondientes, mismas que contendrán los votos obtenidos de cada una de las candidaturas. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los órganos desconcentrados respectivos, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

43. Que el artículo transitorio Tercero del Decreto, dispone que el IEEyPC atenderá lo dispuesto en el referido Decreto y acatará, en lo que corresponda la normatividad emitida por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los Procesos Electorales Locales, respecto a la renovación de los poderes judiciales en las entidades federativas.

44. Que el artículo 9, párrafo primero, fracciones V y XXIV del Reglamento Interior, señala que, el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y que, además de las atribuciones establecidas en la LIPEES y demás normatividad del IEEyPC, el Consejo General tendrá atribuciones para aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral, a propuesta de la COYLE; y las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley de Responsabilidades y otras disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

45. De acuerdo con lo previsto en las disposiciones normativas expuestas con antelación, así como los antecedentes manifestados, esta autoridad electoral en el ámbito de sus atribuciones, como organismo encargado de la organización de las elecciones locales, y en concreto para este PEEPJL 2025, es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Local, garantizando en el cumplimiento de sus atribuciones, la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

Lo anterior, a partir de la reforma a la Constitución Federal en materia del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, así como la reforma a la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

En este tenor, la reforma a la Constitución Local, en materia del Poder Judicial Local antes referida, contempla en su artículo transitorio Tercero que, el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del PEEPJL 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Por tanto, este Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025, en fecha uno de enero de dos mil veinticinco, con el que dio inicio al PEEPJL 2025, y posteriormente, en fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto, lo cual permitió a esta autoridad electoral tener certeza sobre las facultades y competencia que le son conferidas en este PEEPJL 2025.

Así entonces, este Consejo General tiene como obligación cumplir con la normatividad constitucional y legal en torno a la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, en el caso concreto, para la organización del PEEPJL 2025 en el que se elegirán los cargos de 3 Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, 3 Magistraturas Regionales de Circuito, 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en párrafos precedentes, así como en el antecedente XV, con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, al publicarse el Decreto, a partir de su entrada en vigor, este Consejo General cuenta con atribuciones para aprobar el modelo de los materiales electorales, en términos de lo previsto en la LIPEES y demás normatividad aplicable en la materia, así como también aplicar los lineamientos que el INE emita respecto de los procesos de elección de las personas, Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial Local y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de esta autoridad electoral en materia del PEEPJL 2025.

- 46. En tal virtud, para garantizar el correcto desarrollo de los comicios locales, correspondientes al PEEPJL 2025, asegurando la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del mismo, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, este Consejo General para la preparación de todas las actividades previas y necesarias para la Jornada Electoral, considera necesario contar con el diseño de la documentación electoral que será utilizado en este PEEPJL 2025.

Tomando en cuenta que, este IEEyPC es responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección del año en curso, conforme a los plazos establecidos para tal efecto en el Calendario Electoral y Plan Integral del PEEPJL 2025, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo CG21/2025, en fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, puesto que, para poder estar en aptitud de iniciar con la producción e impresión de la diversa documentación electoral resulta sustancial contar con el diseño de la documentación electoral que habrá de utilizarse en estos comicios locales, resultando imperativo que se comience a la brevedad con los procedimientos atinentes para su producción e impresión.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en el antecedente XXVI, con fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, la COYLE emitió el Acuerdo IEE/COYLE009/2025 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta relativa al diseño de la documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, para su aprobación, en su caso"*.

En este orden, de la propuesta de la COYLE se observa que, en el Acuerdo INE/CG52/2025, se determinaron las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, determinado así que, tomando en cuenta las particularidades de las elecciones de los diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales, el INE aprobaría los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Locales, con lo cual, los OPLE personalizarán y aprobarán los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales para sus elecciones locales y procederán con su producción.

Ahora bien, tal y como es descrito en el antecedente XXIII, con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, a través del Sistema de Vinculación con los OPLE mediante el folio SON/2025/0415/00092 el INE remitió el oficio número INE/DEOE/0252/2025, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, haciendo del conocimiento de este IEEyPC la aprobación del Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 por parte de la CTPEEPJF.

En el Acuerdo referido con antelación, se determinó la aprobación de los Formatos Únicos de los diseños de la Documentación Electoral y los modelos de Materiales Electorales para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales, anexos al Acuerdo de mérito y que forman parte integral del mismo; de igual manera, se establece que, los Formatos Únicos deberán ser

Handwritten notes and signatures in the center of the page, including a large 'R' and several initials.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'R' and several initials.

personalizados por los OPLE para la elaboración de los diseños de sus boletas y materiales electorales de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Asimismo, señala que, los OPLE posteriormente, deberán someterlos a la aprobación de su máximo órgano de dirección, informando al INE acerca de la aprobación, adjudicación y avances en la producción de su documentación y materiales electorales, además que, en el oficio número INE/DEOE/0252/2025 antes citado, se establece lo siguiente:

"Los OPL, descargarán los archivos y procederán con su personalización y posterior aprobación por parte de su órgano máximo de dirección.

Al respecto, es importante mencionar que en breve se enviarán a los OPL las indicaciones, usuarios y contraseñas para el acceso al Sistema de documentación y materiales electorales OPL, en donde cargarán la información relativa a la aprobación, adjudicación y avances en la producción..."

Por otra parte, en el oficio antes citado se especificó lo relativo a los Formatos Únicos de documentación electoral para el escrutinio y cómputo en consejos distritales y municipales, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 aprobado por parte de la CTPEEPJF, en donde se estableció que, se esperaría a la aprobación por parte del Consejo General del INE de la documentación en el ámbito federal en consejos distritales para el envío posterior a los OPLE, para su adecuación.

En este tenor, de acuerdo a lo expuesto en el antecedente XXV en fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG210/2025 aprobó los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.

47. En tal virtud, es importante precisar que, el PEEPJL 2025 es un hecho inédito al ser la primera vez que se elegirán por voto popular a las personas juzgadoras del Poder Judicial tanto a nivel federal como a nivel local; asimismo, es un Proceso Electoral Extraordinario que tal y como su denominación "extraordinario" lo indica, es fuera de lo común, por lo que, es un proceso electoral totalmente diferente al Proceso Electoral Ordinario Local 2023- 2024, el cual se inició en el mes de septiembre del año previo al de la elección y pudo ser organizado por esta autoridad electoral en aproximadamente nueve meses antes al día de la Jornada Electoral, a comparación el presente PEEPJL 2025 dio inicio el 01 de enero de 2025, es

decir, a la fecha se tienen poco más de dos meses para su organización, antes del día de la Jornada comicial del próximo 01 de junio de 2025.

En este tenor, este IEEyPC de conformidad con lo expuesto en los antecedentes XVII y XVIII del presente Acuerdo, con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, a través del Consejo General emitió el Acuerdo CG10/2025 "Por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora", y posteriormente, con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, se resolvió la referida solicitud de ampliación presupuestal solicitada por este IEEyPC derivado del PEEPJL 2025.

Es importante precisar que, el hecho de que la ampliación presupuestal haya sido aprobado y autorizada por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, conforme a los plazos establecidos para tal efecto, permiten a este IEEyPC estar en la posibilidad de comenzar con el procedimiento para la producción e impresión de la documentación electoral correspondiente, lo que conlleva en un primer momento que se someta a la consideración de este Consejo General la aprobación, en su caso, de la propuesta del diseño de la documentación electoral a utilizarse en este PEEPJL 2025.

Por ello es que, conforme a sus atribuciones la COYLE propone a este Consejo General la propuesta del diseño de la documentación electoral a utilizarse en el PEEPJL 2025 con la finalidad de iniciar de inmediato con los procesos y actividades que derivan de la impresión de la documentación electoral de este PEEPJL 2025 y que generan un costo importante a este IEEyPC.

48. En este orden, expone lo determinado en el Acuerdo IEE/COYLE009/2025, esencialmente lo siguiente:

"37. En tal virtud, esta COYLE considera necesario proponer al Consejo General el diseño de la documentación electoral, tomando en consideración los lineamientos emitidos por el INE; lo determinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante el citado oficio número INE/DEOE/0252/2025; lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento en cita; y los Formatos Únicos de documentación y materiales electorales en las elecciones federales y locales.

Precisando que, el diseño de la documentación electoral que se propone en el presente Acuerdo parte de los Formatos Únicos aprobados por la CTPEEPJF en el Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, tal y como se desprende del siguiente análisis:

"27. Los Formatos Únicos anexos al presente acuerdo corresponden a la documentación electoral que se utilizará para la emisión del voto, así como para su clasificación y conteo en casillas, resguardo de los documentos y comunicación de los resultados del conteo. En lo que respecta a los Formatos Únicos de los documentos electorales para el escrutinio y cómputo que se realizará en consejos, serán presentados para aprobación de la COTEPJF 2024-2025, una vez que el Consejo General apruebe los lineamientos para el escrutinio y cómputo en los consejos distritales del PEEPJF 2024-2025, así como la documentación federal correspondiente; ya que, como se expuso en el considerando anterior, los Formatos Únicos tienen como base los diseños de los documentos del PEEPJF 2024-2025.

28. Al igual que en el PEEPJF 2024-2025, se propone asignar una identidad cromática (colores) a las elecciones locales de los poderes judiciales. Esto permitirá que la ciudadanía identifique con mayor facilidad cada elección; facilitará la separación de boletas y agilizará el escrutinio y cómputo de los votos. Los OPL serán los encargados de asignar los colores predeterminados a cada elección, tomando en cuenta el nivel de importancia o jerarquía de cada cargo dentro del poder judicial conforme a lo que establezcan sus respectivas legislaciones locales, teniendo en cuenta que la elección uno es la de mayor nivel jerárquico:

- Elección 1: Pantone 1905U
- Elección 2: Pantone 278U
- Elección 3: Pantone 7485U
- Elección 4: Pantone 148U
- Elección 5: Pantone 1625U
- Elección 6: Pantone 531U

29. De acuerdo con las consideraciones expuestas, se desarrollaron los Formatos Únicos que, por el presente acuerdo, se someten a la aprobación de la COTEPJF 2024-2025, los cuales se listan a continuación:

1. Formatos Únicos de las boletas electorales, dos modelos.
2. Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional.
3. Hoja de Incidentes.
4. Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de _____.
5. Bolsa para boletas sobrantes de la elección de _____.
6. Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de _____.
7. Sobre para expediente de casilla seccional.
8. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de casilla seccional.

9. Recibo de entrega de los paquetes electorales del centro de recepción y traslado al consejo distrital/municipal.

10. Recibo de entrega del paquete electoral.

11. Acta de electores en tránsito para casillas seccionales especiales.

12. Cartel de resultados de casilla seccional

30. Los dos modelos de Formatos Únicos de las boletas electorales se presentan tamaño carta y media carta, con el objeto de que los OPL determinen el más conveniente, de acuerdo con los criterios aprobados para las boletas del PEEPJF 2024-2025 mediante los acuerdos INE/CG2500/2024 e INE/CG51/2025:

37. [...] se plantea como umbral máximo para el formato media carta un número de candidaturas igual o menor a 64, o que las candidaturas por sexo no sean mayores a 32. De lo contrario, se escalará a una boleta tamaño carta, salvo en los casos en los que, de superarse el umbral de 32 candidaturas en uno de los listados, este pueda redistribuirse en el espacio disponible de la columna correspondiente al listado del otro sexo, asegurando una diferenciación clara entre ambos y que no se exceda el umbral de 64 personas candidatas.

Así, los Formatos Únicos, son diseños genéricos de la documentación y materiales electorales, proporcionados por el INE a los OPLE, por lo que, resulta facultad de los OPLE adaptarlos conforme a los datos de su Entidad y a las particularidades dictadas por la respectiva legislación local. Dicho de otra forma, son formatos personalizables por los OPLE.

Aunado a lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 160, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, la elaboración del diseño de la documentación electoral fue en términos de lo establecido en la LIPEES, al señalar que, se estará a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE, en lo que resulte aplicable para el PEEPJL 2025, atendiendo a que es una elección local, y que la propuesta del diseño de la documentación electoral no se contraponen con lo previsto en el Reglamento en cita y su Anexo respectivo.

Por tanto, esta COYLE en estricto apego a las disposiciones normativas que sustentan la presente determinación, y los criterios emitidos por el INE respecto al diseño de la documentación electoral para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, conforme a lo aprobado por la CTPEEPJF mediante el Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 y lo determinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE mediante el multicitado oficio número INE/DEOE/0252/2025, realiza la propuesta del diseño de la documentación electoral a utilizarse en este PEEPJL 2025, siguiente:

1. Documentación

01. Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional.

02. Hojas de incidentes.

03. Reverso de la hoja de incidentes.

04. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional.

05. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional especial.

06. Recibo de documentación y materiales electorales de casilla entregados al Capacitador Asistente Electoral Local.

07. Recibo de documentación y materiales electorales de casilla especial entregados al Capacitador Asistente Electoral Local.

08. Recibo de entrega del paquete electoral.

09. Acta de electores en tránsito.

10. Cartel de resultados.

2. Boletas electorales

11. Boleta de la elección del Supremo Tribunal de Justicia.

12. Boleta de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial.

13. Boleta de la elección de Tribunales Regionales Colegiados de Circuito.

14. Boleta de la elección de Juezas y Jueces.

15. Boleta de la elección de Juezas y Jueces de casilla especial.

16. Reverso de las boletas de la elección de Juezas y Jueces.

En tal virtud, se adjunta como **Anexo Único** la propuesta del diseño de la documentación electoral antes señalada, con el objeto de generar las condiciones que permitan llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral y así comenzar con la producción e impresión de la documentación electoral que permita iniciar de inmediato y acorde a los plazos establecidos para tal efecto, con los procesos y actividades que derivan del PEEPJL 2025, garantizando así la celebración de los comicios locales.*

49. En dichos términos, la propuesta relativa al diseño del material electoral a utilizarse en el PEEPJL 2025, atiende de manera integral las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia, así como las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, emitidos por el INE en el Acuerdo INE/CG52/2025, y de igual manera, lo establecido por la CTPEEPJF y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, conforme las atribuciones que les fueron conferidas en el actual proceso electoral concurrente.

En este tenor, la propuesta de la COYLE toma en cuenta las particularidades del contexto local para el PEEPJL 2025, a partir de los Formatos Únicos aprobados por la CTPEEPJF y por el Consejo General del INE, además que, dicha propuesta del diseño de la documentación electoral atiende a que es una elección local, y que la propuesta de su diseño no se contraponen con lo previsto en el Reglamento de elecciones y su Anexo respectivo.

Por tanto, resulta necesario que, el IEEyPC esté en condiciones de comenzar a la brevedad con la producción e impresión de la documentación electoral, al disponer de tiempos reducidos para el desarrollo de este PEEPJL 2025, implicando desafíos operativos para la celebración de los comicios locales.

En tal virtud, la propuesta de la COYLE para el diseño de la documentación electoral a utilizarse en el PEEPJL 2025, para su aprobación, en su caso, en términos de lo establecido en el **Anexo Único**, el cual se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo, cumple con los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables para este PEEPJL 2025, adaptando los criterios expuestos para contar con el diseño de la documentación electoral en el contexto local del estado de Sonora, con base de igual manera, en la experiencia de los anteriores procesos electorales llevados a cabo en la Entidad, tomando en cuenta las medidas pertinentes para garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio.

50. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar el diseño de la documentación electoral a utilizarse en el PEEPJL 2025, a propuesta de la COYLE, en términos de lo establecido en el **Anexo Único**, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.
51. En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos antes señalados, este Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el diseño de la documentación electoral a utilizarse en el PEEPJL 2025, a propuesta de la COYLE, en términos de lo establecido en el **Anexo Único** el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se solicita al Consejero Presidente del IEEyPC, hacer de conocimiento de la aprobación del presente Acuerdo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, en términos de lo determinado en el punto resolutorio Cuarto del Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, para los efectos que haya lugar.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que mediante correo electrónico haga del conocimiento el presente Acuerdo a las

Direcciones Ejecutivas, Dirección y Unidades del IEEyPC, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. - Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Administración del IEEyPC, para que realicen las actividades necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo, e informen de las mismas al Consejero Presidente.

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

SEXTO. - Se instruye a la Encargada de despacho de la Dirección del Secretariado, para que, publique el presente Acuerdo en la página de Internet del IEEyPC para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

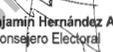

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente


Mtra. Alma Korena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Flor Teresita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Wilfredo Rivas Morales Silva
Consejero Electoral


Mtra. Linda Virgiana Calderón Montaña
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Dr. Jaime Olayo Miranda
Consejero Electoral


Mtro. Fernando Chapetti Siordia
Secretario Ejecutivo

Publicación electrónica
Copia Fidez oficial

Este fue perenne el Acuerdo CONGRESO denominado "POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL, SOLO A PROPOSITO DE LA COMISION PERMANENTE DE ORGANIZACION Y LOGISTICA ELECTORAL", aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinticinco.

M
R
N
P
T

2025

ELECCIÓN DEL
FUERZO JUDICIAL
DE SONORA



ANEXO DE FORMATOS ÚNICOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL PODER JUDICIAL 2025.

ÍNDICE:

| | |
|---|----|
| DOCUMENTACIÓN..... | 3 |
| ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, CLASIFICACIÓN Y CONTEO Y CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA SECCIONAL..... | 4 |
| HOJA DE INCIDENTES..... | 5 |
| REVERSO DE LA HOJA DE INCIDENTES..... | 6 |
| RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SECCIONAL..... | 7 |
| RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SECCIONAL ESPECIAL..... | 8 |
| RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DE CASILLA ENTREGADOS AL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL..... | 9 |
| RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DE CASILLA ESPECIAL ENTREGADOS AL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL..... | 10 |
| RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL..... | 11 |
| ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS SECCIONALES ESPECIALES..... | 12 |
| CARTEL DE RESULTADOS..... | 13 |
| BOLETAS ELECTORALES..... | 14 |
| BOLETA DE LA ELECCIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA..... | 15 |
| BOLETA DE LA ELECCIÓN DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL..... | 16 |
| BOLETA DE LA ELECCIÓN DE TRIBUNALES REGIONALES COLEGIADOS DE CIRCUITO..... | 17 |
| BOLETA DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES..... | 18 |
| BOLETA DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE CASILLA ESPECIAL..... | 19 |
| REVERSO DE LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES..... | 20 |

Publicación electoral
sin validez oficial

Handwritten signature and initials: Y, Ba, P

Handwritten signature and initials: R, H, Ba, P

04.- RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SECCIONAL

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL

Entidad Federativa (Estado): SONORA **Distrito Electoral Local:** _____
Municipio: _____ **Localidad o Colonia:** _____
Sección (con número): _____ **Número de casilla:** _____
Recibe en: _____
de la e/c. Consejero Presidente del Consejo Municipal a las _____ hrs. del día _____ de _____ de 2025, la siguiente documentación y materiales electorales:

| BOLETAS | CANTIDAD | DEL NÚMERO | AL NÚMERO |
|---|----------|------------|-----------|
| Boletas de la elección de Magistrados y Magistrados del STJ. | | | |
| Boletas de la elección de Magistrados y Magistrados del TDJ. | | | |
| Boletas de la elección de Magistrados y Magistrados del TRCC. | | | |
| Boletas de la elección de Jueces y Jueces. | | | |

Etapas 1 Instalación de la casilla seccional

| No. | Documentación electoral | Cantidad |
|-----|--|----------|
| 1. | Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clasistas de la casilla seccional. | 2 |
| 2. | Hoja de incidentes. | 2 |
| 3. | Boletas para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección del Supremo Tribunal de Justicia. | 1 |
| 4. | Boletas para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial. | 1 |
| 5. | Boletas para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito. | 1 |
| 6. | Boletas para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Jueces y Jueces. | 1 |

| No. | Materiales electorales | Cantidad |
|-----|--|--------------------|
| 1. | Caja paquete electoral. | Indique con número |
| 2. | Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral. | Indique con número |
| 3. | Fierro para urna. | Indique con número |
| 4. | Cancel electoral. | Indique con número |
| 5. | Uрна. | Indique con número |
| 6. | Pluma urna. | Indique con número |
| 7. | Caja de plumas. | Indique con número |

Etapas 2 Clasificación y conteo de la casilla seccional

| No. | Documentación electoral | Cantidad |
|-----|---|----------|
| 1. | Boletas para expediente de la casilla seccional. | 1 |
| 2. | Boletas para boletas sobrantes de la elección del Supremo Tribunal de Justicia. | 1 |
| 3. | Boletas para boletas sobrantes de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial. | 1 |
| 4. | Boletas para boletas sobrantes de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito. | 1 |
| 5. | Boletas para boletas sobrantes de la elección de Jueces y Jueces. | 1 |
| 6. | Boletas para boletas sacadas de la urna de la elección del Supremo Tribunal de Justicia. | 1 |
| 7. | Boletas para boletas sacadas de la urna de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial. | 1 |
| 8. | Boletas para boletas sacadas de la urna de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito. | 1 |
| 9. | Boletas para boletas sacadas de la urna de la elección de Jueces y Jueces. | 1 |

Etapas 3 Clausura e integración de paquete

| No. | Documentación electoral | Cantidad |
|-----|---|----------|
| 1. | Cartel de resultados de la casilla seccional. | 1 |

| No. | Descripción | Cantidad |
|-----|-------------|----------|
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |

FINANCIADORA QUE ENTREGA: _____ **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL:** _____
NOMBRE Y FIRMA: _____ **NOMBRE Y FIRMA:** _____
ORIGINAL PARA EL CONSEJO MUNICIPAL.

06.- RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DE CASILLA ENTREGADOS AL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DE CASILLA ENTREGADOS AL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

Entidad Federativa (Estado): SONORA **Distrito Electoral Local:** _____
Municipio: _____ **Localidad o Colonia:** _____
Sección (con número): _____ **Número de casilla:** _____
Recibe en: _____
de la e/c. Consejero Presidente del Consejo Municipal a las _____ hrs. del día _____ de _____ de 2025, la siguiente documentación y materiales electorales:

| BOLETAS | CANTIDAD | DEL NÚMERO | AL NÚMERO |
|---|----------|------------|-----------|
| Boletas de la elección de Magistrados y Magistrados del STJ. | | | |
| Boletas de la elección de Magistrados y Magistrados del TDJ. | | | |
| Boletas de la elección de Magistrados y Magistrados del TRCC. | | | |
| Boletas de la elección de Jueces y Jueces. | | | |

Etapas 1 Instalación de la casilla seccional

| No. | Documentación electoral | Cantidad |
|-----|--|----------|
| 1. | Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clasistas de la casilla seccional. | 2 |
| 2. | Hoja de incidentes. | 2 |
| 3. | Boletas para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección del Supremo Tribunal de Justicia. | 1 |
| 4. | Boletas para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial. | 1 |
| 5. | Boletas para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito. | 1 |
| 6. | Boletas para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Jueces y Jueces. | 1 |

| No. | Materiales electorales | Cantidad |
|-----|--|--------------------|
| 1. | Caja paquete electoral. | Indique con número |
| 2. | Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral. | Indique con número |
| 3. | Fierro para urna. | Indique con número |
| 4. | Cancel electoral. | Indique con número |
| 5. | Uрна. | Indique con número |
| 6. | Pluma urna. | Indique con número |
| 7. | Caja de plumas. | Indique con número |

Etapas 2 Clasificación y conteo de la casilla seccional

| No. | Documentación electoral | Cantidad |
|-----|---|----------|
| 1. | Boletas para expediente de la casilla seccional. | 1 |
| 2. | Boletas para boletas sobrantes de la elección del Supremo Tribunal de Justicia. | 1 |
| 3. | Boletas para boletas sobrantes de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial. | 1 |
| 4. | Boletas para boletas sobrantes de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito. | 1 |
| 5. | Boletas para boletas sobrantes de la elección de Jueces y Jueces. | 1 |
| 6. | Boletas para boletas sacadas de la urna de la elección del Supremo Tribunal de Justicia. | 1 |
| 7. | Boletas para boletas sacadas de la urna de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial. | 1 |
| 8. | Boletas para boletas sacadas de la urna de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito. | 1 |
| 9. | Boletas para boletas sacadas de la urna de la elección de Jueces y Jueces. | 1 |

Etapas 3 Clausura e integración de paquete

| No. | Documentación electoral | Cantidad |
|-----|---|----------|
| 1. | Cartel de resultados de la casilla seccional. | 1 |

| No. | Descripción | Cantidad |
|-----|-------------|----------|
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |

Entregado por: PRESIDENTA DE CONSEJO JEFE DE OFICINA CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL
NOMBRE Y FIRMA: _____ **NOMBRE Y FIRMA:** _____ **NOMBRE Y FIRMA:** _____
ORIGINAL PARA EL CONSEJO MUNICIPAL.

1 B a

06.- RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DE CASILLA ENTREGADOS AL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL ENTRENAMIENTO DEL PODER JUDICIAL 2025

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DE CASILLA ENTREGADOS AL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

Entidad Federativa (Estado): SONORA Dirección Electoral Local: _____
 Municipio: _____ Localidad o Cabecera: _____
 Sección (con número): _____ Número de casilla: _____
 Recibí en: _____
 de la o el C. Consejero Presidente del Consejo Municipal a las _____ hrs. del día _____ de _____ de 2025, la siguiente documentación y materiales electorales:

| BOLETAS | CANTIDAD | DEL NÚMERO | AL NÚMERO |
|---|----------|------------|-----------|
| Boletas de la elección de Magistrados y Magistrados del STJ. | | | |
| Boletas de la elección de Magistrados y Magistrados del TDI. | | | |
| Boletas de la elección de Magistrados y Magistrados del TRCC. | | | |
| Boletas de la elección de Jueces y Jueces. | | | |

Etapas 1 Instalación de la casilla seccional

| No. | Documentación electoral | Cantidad |
|-----|--|----------|
| 1. | Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional. | 2 |
| 2. | Hoja de incidentes. | 2 |
| 3. | Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección del Supremo Tribunal de Justicia. | 1 |
| 4. | Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial. | 1 |
| 5. | Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito. | 1 |
| 6. | Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Jueces y Jueces. | 1 |

| No. | Materiales electorales | Cantidad |
|-----|--|--------------------|
| 1. | Caja paquete electoral. | Indique con número |
| 2. | Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral. | Indique con número |
| 3. | Fono para urna. | Indique con número |
| 4. | Cancel electoral. | Indique con número |
| 5. | Urnas. | Indique con número |
| 6. | Fuente urna. | Indique con número |
| 7. | Caja de plumas. | Indique con número |

Etapas 2 Clasificación y conteo de la casilla seccional

| No. | Documentación electoral | Cantidad |
|-----|---|----------|
| 1. | Bolsa para expediente de la casilla seccional. | 1 |
| 2. | Bolsa para boletas sobrantes de la elección del Supremo Tribunal de Justicia. | 1 |
| 3. | Bolsa para boletas sobrantes de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial. | 1 |
| 4. | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito. | 1 |
| 5. | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Jueces y Jueces. | 1 |
| 6. | Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección del Supremo Tribunal de Justicia. | 1 |
| 7. | Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial. | 1 |
| 8. | Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito. | 1 |
| 9. | Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Jueces y Jueces. | 1 |

Etapas 3 Clausura e integración de paquete

| No. | Documentación electoral | Cantidad |
|-----|---|----------|
| 1. | Contal de resultados de la casilla seccional. | 1 |

| No. | Descripción | Cantidad |
|-----|-------------|----------|
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |

Entregó: _____ PRESIDENTE DE CONSEJO JES DE OFICINA CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

NOMBRE Y FIRMA ORIGINAL PARA EL CONSEJO MUNICIPAL. _____
NOMBRE Y FIRMA

07.- RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DE CASILLA ESPECIAL ENTREGADOS AL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL ENTRENAMIENTO DEL PODER JUDICIAL 2025

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES DE CASILLA ESPECIAL ENTREGADOS AL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

Entidad Federativa (Estado): SONORA Dirección Electoral Local: _____
 Municipio: _____ Localidad o Cabecera: _____
 Sección (con número): _____ Número de casilla: _____
 Recibí en: _____
 de la o el C. Consejero Presidente del Consejo Municipal a las _____ hrs. del día _____ de _____ de 2025, la siguiente documentación y materiales electorales:

| BOLETAS | CANTIDAD | DEL NÚMERO | AL NÚMERO |
|---|----------|------------|-----------|
| Boletas de la elección de Magistrados y Magistrados del STJ. | | | |
| Boletas de la elección de Magistrados y Magistrados del TDI. | | | |
| Boletas de la elección de Magistrados y Magistrados del TRCC. | | | |
| Boletas de la elección de Jueces y Jueces. | | | |

Etapas 1 Instalación de la casilla seccional

| No. | Documentación electoral | Cantidad |
|-----|--|----------|
| 1. | Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla seccional. | 2 |
| 2. | Acta de electores en trámite. | 1 |
| 3. | Hoja de incidentes. | 2 |
| 4. | Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección del Supremo Tribunal de Justicia. | 1 |
| 5. | Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial. | 1 |
| 6. | Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito. | 1 |
| 7. | Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional de la elección de Jueces y Jueces. | 1 |
| 8. | Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de la casilla seccional especial de la elección de Jueces y Jueces. | 1 |

| No. | Materiales electorales | Cantidad |
|-----|--|--------------------|
| 1. | Caja paquete electoral. | Indique con número |
| 2. | Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral. | Indique con número |
| 3. | Fono para urna. | Indique con número |
| 4. | Cancel electoral. | Indique con número |
| 5. | Urnas. | Indique con número |
| 6. | Fuente urna. | Indique con número |
| 7. | Caja de plumas. | Indique con número |

Etapas 2 Clasificación y conteo de la casilla seccional

| No. | Documentación electoral | Cantidad |
|-----|---|----------|
| 1. | Bolsa para expediente de la casilla seccional especial. | 1 |
| 2. | Bolsa para boletas sobrantes de la elección del Supremo Tribunal de Justicia. | 1 |
| 3. | Bolsa para boletas sobrantes de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial. | 1 |
| 4. | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito. | 1 |
| 5. | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Jueces y Jueces. | 1 |
| 6. | Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección del Supremo Tribunal de Justicia. | 1 |
| 7. | Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial. | 1 |
| 8. | Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito. | 1 |
| 9. | Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Jueces y Jueces. | 1 |

Etapas 3 Clausura e integración de paquete

| No. | Documentación electoral | Cantidad |
|-----|---|----------|
| 1. | Contal de resultados de la casilla seccional. | 1 |

| No. | Descripción | Cantidad |
|-----|-------------|----------|
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |
| 4. | | |
| 5. | | |

Entregó: _____ PRESIDENTE DE CONSEJO JES DE OFICINA CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL LOCAL

NOMBRE Y FIRMA ORIGINAL PARA EL CONSEJO MUNICIPAL. _____
NOMBRE Y FIRMA

10.- CARTEL DE RESULTADOS



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL

RESULTADOS DE LA CASILLA SECCIONAL

SECCIÓN _____
(Con número)



TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA SECCIONAL

Four small boxes for numbers followed by a line and the label "(Con letra)".

TOTAL DE BOLETAS SACADAS DE LAS URNAS

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:

Two horizontal lines for names and a box for numbers with the label "(Con número)".

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL:

Two horizontal lines for names and a box for numbers with the label "(Con número)".

TRIBUNALES REGIONALES COLEGIADOS DE CIRCUITO:

Two horizontal lines for names and a box for numbers with the label "(Con número)".

JUEZAS Y JUECES:

Two horizontal lines for names and a box for numbers with the label "(Con número)".

PRESIDENTEA DE LA CASILLA SECCIONAL

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO/A DE LA CASILLA SECCIONAL

NOMBRE Y FIRMA

Handwritten signature and initials on page 13.



Handwritten signature and initials on page 14.

Watermark: "Publicación electrónica sin validez oficial"

11.- BOLETA DE LA ELECCIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Anverso:

IEE/SONORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: HERMOSILLO CIRCUNTO: 01

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCOJA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A TRES MUJERES

| | | | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 |
| PE |
| PE |
| PE |
| PE |
| PE |
| PE |
| PE |
| PE |
| PE |

ESCOJA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A TRES HOMBREROS

| | | | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| PH |
| PH |
| PH |
| PH |
| PH |
| PH |
| PH |
| PH |
| PH |

Completar Preferencia del Magistrado de Justicia

Completar Preferencia del Magistrado de Justicia

Reverso:

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL

12.- BOLETA DE LA ELECCIÓN DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Anverso:

IEE/SONORA
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA MUNICIPIO: HERMOSILLO CIRCUNTO: 01

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCOJA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A TRES MUJERES

| | | | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 |
| PE |
| PE |
| PE |
| PE |
| PE |
| PE |
| PE |
| PE |
| PE |

ESCOJA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A TRES HOMBREROS

| | | | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| PH |
| PH |
| PH |
| PH |
| PH |
| PH |
| PH |
| PH |
| PH |

Completar Preferencia del Magistrado de Justicia

Completar Preferencia del Magistrado de Justicia

Reverso:

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL

16 - REVERSO DE LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES:



Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'D' and several smaller signatures.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV26V-31032025-39EA559AC

